

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**

**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES**

**UNIDAD DE INVESTIGACIÓN**



**“GASTOS TRIBUTARIOS Y  
LA RECAUDACIÓN FISCAL EN EL PERU”**

**INFORME FINAL DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN**

**AUTOR: Dra. LUCY EMILIA TORRES CARRERA**

**Período de Ejecución: del 01 de Setiembre de 2022 al 31 de Agosto de 2023**

**(Resolución Rectoral N° 662-2022-R)**

**Callao, 2023**

**PERÚ**

## INFORMACIÓN BÁSICA

1.1 FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES

1.2 UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES

1.3 TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: “GASTOS TRIBUTARIOS Y LA RECAUDACIÓN FISCAL EN EL PERÚ”

1.4 INVESTIGADOR RESPONSABLE:

AUTOR Lucy Emilia Torres Carrera

CATEGORÍA Auxiliar

DEDICACIÓN Tiempo Completo

CONDICIÓN Nombrada

CÓDIGO 5569

PROFESIÓN Contador Público

GRADO ACADÉMICO Doctor en Ciencias Contables

CÓDIGO ORCID 0000-0001-9439-0158

DNI 08732270

1.5 PERSONAL ADMINISTRATIVO Santa Cruz Sánchez de Castañeda  
Silvia Nancy Maximina: Secretaria del Departamento de Contabilidad,  
Código: 3109

1.6 LUGAR DE EJECUCIÓN Lima - Perú

1.7 UNIDAD DE ANALISIS Datos Estadísticos de Sunat

1.8 TIPO DE INVESTIGACIÓN Explicativo

1.9 ENFOQUE DE INVESTIGACIÓN Cuantitativo



- 1.10 DISEÑO DE INVESTIGACIÓN No - Experimental
- 1.11 TEMA OCDE  
5.00.00 - Ciencias Sociales  
5.02.00 - Economía, Negocios  
5.02.04 - Negocios y Administración
- 1.12 TIEMPO DE DURACIÓN DEL PROYECTO: 12 meses



# **HOJA DE REFERENCIA**

## **GASTOS TRIBUTARIOS Y LA RECAUDACIÓN FISCAL EN EL PERÚ**

**Resolución Rectoral N° 662-2022-R**

**Del 01/09/2022 al 31/08/2023**



**LUCY EMILIA TORRES CARRERA**

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'L.E.T.C.', with a horizontal line underneath.

Handwritten signature or initials, possibly "H. M. O."

## **DEDICATORIA**

Con todo cariño y amor a  
Marcos Alberto mi esposo.  
Marcos Jesús y José Carlos, mis hijos,  
por su apoyo constante.

A mi Padre José Nicacio y  
mi Madre Lucila Emilia por ser  
mi pilar fundamental y haberme  
apoyado incondicionalmente.



## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco a Dios por guiarme en mi camino y por permitirme concluir con mi objetivo.



## INDICE

INFORMACIÓN BÁSICA .....	II
DEDICATORIA.....	VII
AGRADECIMIENTO .....	VIII
INDICE.....	IX
TABLAS DE CONTENIDO.....	XII
TABLAS DE FIGURAS .....	XIII
RESUMEN .....	XIV
INTRODUCCIÓN.....	1
I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	3
1.1. Descripción de la realidad problemática.....	3
1.2. Formulación del problema .....	5
1.2.1. Problema General .....	5
1.2.2. Problemas Específicos .....	5
1.3. Objetivos .....	5
1.3.1. Objetivo General .....	5
1.3.2. Objetivos Específicos .....	5
1.4. Justificación .....	5
1.4.1. Justificación Teórica .....	5
1.4.2. Justificación Práctica.....	6
1.4.3. Justificación Económica .....	6
1.5. Delimitantes de la investigación .....	6
1.5.1. Teórica.....	6
1.5.2. Temporal.....	6
1.5.3. Espacial.....	7



II. MARCO TEÓRICO.....	8
2.1. Antecedentes del Estudio .....	8
2.1.1. Internacionales.....	8
2.1.2. Nacionales.....	10
2.2. Bases Teóricas .....	12
2.2.1. Gastos Tributarios .....	12
2.2.2. Recaudación Fiscal .....	13
2.3. Marco Conceptual .....	14
2.3.1. Gastos Tributarios .....	14
2.3.2. Recaudación Fiscal.....	19
2.4. Definición de términos básicos .....	23
III. HIPÓTESIS Y VARIABLES .....	26
3.1. Hipótesis .....	26
3.1.1. Hipótesis General .....	26
3.1.2. Hipótesis Específicos.....	26
3.2. Definición conceptual de las variables .....	26
3.3. Operacionalización de las Variables .....	27
IV. METODOLOGÍA DEL PROYECTO .....	29
V. RESULTADOS.....	34
5.1 Resultados descriptivos.....	34
5.1.1. Hipótesis específica 1 .....	34
5.1.2. Hipótesis Específica 2 .....	38
5.1.3. Hipótesis General.....	41
5.2. Resultados Inferenciales .....	49
5.2.1. Hipótesis general .....	49
5.2.2 Hipótesis específica N° 1 .....	51
5.2.3 Hipótesis específica N° 2 .....	53

VI. DISCUSIÓN DE RESULTADOS .....	55
6.1. Contrastación y demostración de la hipótesis con los resultados.....	55
6.1.1. Hipótesis específica 1 .....	55
6.1.2. Hipótesis específica 2 .....	56
6.1.3. Hipótesis general .....	57
6.2. Contrastación de los resultados con otros estudios similares.....	59
6.2.1. Hipótesis específica 1 .....	59
6.2.2. Hipótesis específica 2 .....	59
6.2.3. Hipótesis general .....	60
6.3 Responsabilidad ética de acuerdo a los reglamentos vigentes.....	61
VII. CONCLUSIONES .....	64
VIII.RECOMENDACIONES .....	65
VII. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.....	66
ANEXOS .....	70
Anexo N° 1: Matriz de Consistencia .....	71
Anexo N° 2: Instrumentos Validados .....	72
Anexo N° 3: Base de Datos para calcular los Resultados Inferenciales de los años 2010 al 2019....	78
Anexo N° 4: Base de Datos. Devoluciones de Impuestos de los años 2010 al 2019 (millones de soles).....	79
Anexo N° 5: Base de Datos. Devolución de Tributos por fecha de emisión y según Regímenes de los años 2010 al 2019 (millones de soles) .....	80
Anexo N° 6: Base de Datos. Ingresos Tributarios Recaudados por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - Tributos Internos de los años 2010 al 2019 (millones de soles).....	81



## TABLAS DE CONTENIDO

Tabla 1.	<i>Operacionalización de las variables.....</i>	28
Tabla 2.	<i>Recaudación Impuesto a la Renta sin aplicar gastos tributarios, período 2010 al 2019 (millones de soles).....</i>	34
Tabla 3.	<i>Recaudación del Impuesto General a las Ventas sin aplicar gastos tributarios, periodo 2010 al 2019 (millones de soles).....</i>	36
Tabla 4.	<i>Recaudación del Impuesto Selectivo al Consumo sin aplicar gastos tributarios, periodo 2010 al 2019 (millones de soles).....</i>	37
Tabla 5.	<i>Recaudación del Impuesto a la Renta con aplicación de gastos tributarios, periodo 2010 al 2019 (millones de soles).....</i>	38
Tabla 6.	<i>Recaudación del Impuesto General a las Ventas con aplicación de gastos tributarios, periodo 2010 al 2019 (millones de soles).....</i>	39
Tabla 7.	<i>Recaudación del Impuesto Selectivo al Consumo con aplicación de gastos tributarios, periodo 2019 al 2019 (millones de soles).....</i>	40
Tabla 8.	<i>Exoneraciones Tributarias del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, periodo 2010 al 2019 (millones de soles).....</i>	41
Tabla 9.	<i>Exoneraciones del Impuesto a la Renta, periodo 2010 al 2019 (millones de soles).....</i>	43
Tabla 10.	<i>Beneficios Tributarios Drawback y Convenio Perú-Colombia, periodo 2010 al 2019 (millones de soles).....</i>	44
Tabla 11.	<i>No Recaudado del Impuesto a la Renta, periodo 2010 al 2019 (millones de soles) .....</i>	45
Tabla 12.	<i>No Recaudado del Impuesto General a las Ventas, periodo 2010 al 2019 (millones de soles) .....</i>	46
Tabla 13.	<i>No recaudado del impuesto Selectivo al Consumo, periodo 2010 al 2019 (millones de soles) .....</i>	47
Tabla 14.	<i>Prueba de Normalidad: Gastos Tributarios - Recaudación Fiscal.....</i>	49
Tabla 15.	<i>Correlación de Pearson: Gastos Tributarios - Recaudación Fiscal.....</i>	50
Tabla 16.	<i>Prueba de Normalidad de la Hipótesis Especifica 1.....</i>	51
Tabla 17.	<i>Correlación de Pearson: Exoneraciones Tributarias y Recaudación Fiscal.....</i>	52
Tabla 18.	<i>Prueba de Normalidad de la Hipótesis Especifica 2.....</i>	53
Tabla 19.	<i>Correlación de Pearson: Beneficios Tributarios - Recaudación Fiscal.....</i>	54



## TABLAS DE FIGURAS

Figura 1	Recaudación Impuesto a la Renta sin aplicar gastos tributarios, período 2010 al 2019 (millones de soles).....	35
Figura 2	Recaudación del Impuesto General a las Ventas sin aplicar gastos tributarios, periodo 2010 al 2019 (millones de soles).....	36
Figura 3	Recaudación del Impuesto Selectivo al Consumo sin aplicar gastos tributarios, periodo 2010 al 2019 (millones de soles).....	37
Figura 4	Recaudación del Impuesto a la Renta con aplicación de gastos tributarios, periodo 2010 al 2019 (millones de soles).....	38
Figura 5	Recaudación del Impuesto General a las Ventas con aplicación de gastos tributarios, periodo 2010 al 2019 (millones de soles).....	39
Figura 6	Recaudación del Impuesto Selectivo al Consumo con aplicación de gastos tributarios, periodo 2019 al 2019 (millones de soles).....	40
Figura 7	Exoneraciones Tributarias del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, periodo 2010 al 2019 (millones de soles).....	41
Figura 8	Exoneraciones del Impuesto a la Renta, periodo 2010 al 2019 (millones de soles).....	43
Figura 9	Beneficios Tributarios Drawback y Convenio Perú-Colombia, periodo 2010 al 2019 (millones de soles).....	44
Figura 10	No Recaudado del Impuesto a la Renta, periodo 2010 al 2019 (millones de soles).....	45
Figura 11	No Recaudado del Impuesto General a las Ventas, periodo 2010 al 2019 (millones de soles).....	46
Figura 12	No recaudado del impuesto Selectivo al Consumo, periodo 2010 al 2019 (millones de soles).....	47



## RESUMEN

La presente investigación tuvo como objetivo, analizar los motivos por lo que los gastos tributarios y la recaudación fiscal en el Perú, periodo 2010 a 2019”, y para ello se verifico que la aplicación de los gastos tributarios, no siempre cumplen los objetivos de incrementar el desarrollo económico de determinadas áreas, sectores o actividades de producción, debido a que muchas veces el beneficio tributario generado producto de un gasto tributario, no cumple con el fin para lo cual fue creado, es decir que favorezca a las mayorías.

Los resultados encontrados de los gastos tributarios para el Estado y los beneficios tributarios para el contribuyente son creados para el desarrollo de una región o una actividad económica, con el fin de disminuir la informalidad y no perjudique las arcas del Estado, en la ejecución de obras públicas para la población, y por lo tanto incrementar la recaudación tributaria, ya que esto a largo plazo contribuirá de manera eficiente a la economía. Se concluye que los gastos tributarios disminuyen la recaudación fiscal y dichas exoneraciones no alcanzó las expectativas esperadas porque el apoyo del gobierno no fue equitativo para todos los contribuyentes, deben alcanzar a todas las empresas del sector con la finalidad de que exista una aplicación de la norma para todos, perjudicando la inversión en servicios en obras públicas para la población.

Para la realización del trabajo de investigación, se utilizó el diseño metodológico no - experimental, método descriptivo - longitudinal, la población y muestra fue la información histórica que se encuentra en el portal de transparencia de la administración tributaria, como técnica se utilizó la observación. Los instrumentos fueron las guías de observación y los programas SPSS y MS Excel.

Palabras claves: Recaudación, gasto tributario, beneficio tributario, contribuyente, actividad económica.



## ABSTRACT

The objective of this research was to analyze the reasons why tax expenditures and tax collection in Peru, period 2010 to 2019", and for this it was verified that the application of tax expenditures does not always meet the objectives of increasing the economic development of certain areas, sectors or production activities, because many times the tax benefit generated as a result of a tax expenditure, does not meet the purpose for which it was created, i.e. that favors the majority.

The results found of tax expenditures for the State and tax benefits for the taxpayer are created for the development of a region or an economic activity, in order to reduce informality and not harm the coffers of the State, in the execution of public works for the population, and therefore increase tax collection, since this will contribute efficiently to the economy in the long term. It is concluded that tax expenditures decrease tax collection and such exonerations did not reach the expected expectations because the government support was not equitable for all taxpayers, they should reach all the companies of the sector with the purpose that there is an application of the norm for all, harming the investment in services in public works for the population.

The research work was carried out using a non-experimental methodological design, descriptive-longitudinal method, the population and sample was the historical information found in the transparency portal of the tax administration, and observation was used as a technique. The instruments used were the observation guides and the SPSS and MS Excel programs.

Key words: Tax collection, tax expenditure, tax benefit, taxpayer, economic activity.



## INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación denominado “Gastos tributarios y la Recaudación fiscal en el Perú, periodo 2010 al 2019”, tuvo como objetivo analizar, si la aplicación de los gastos tributarios tiene consecuencias en la recaudación tributaria en el Perú en los periodos materia de investigación.

El gasto tributario es una estrategia de orden público que utilizan los gobiernos de turno para alcanzar objetivos importantes dentro de su política de planeamiento, como es el desarrollo de algún sector de la población, actividad económica, área geográfica.

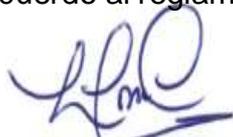
La característica principal es que el gasto tributario es el dinero que el Estado deja de recaudar en favor de un sector, grupo o actividad con la intención de su desarrollo económico.

Para analizar esta problemática es necesario mencionar que la causa principal para el otorgamiento de los gastos tributarios es que el Estado quiere apoyar a una región o una actividad económica en el territorio con la finalidad de incentivar el desarrollo económico del sector, liberándolo del pago de impuestos según lo otorgado por el Estado como la exoneración, la inafectación, incentivos, beneficios tributarios, entre otros que benefician a la población.

El interés de la investigación es saber si los gastos tributarios están cumpliendo con el objetivo por el cual fueron creados es decir incentivar al desarrollo económico de los beneficiados. También a nivel académico aportar nuevos conocimientos para nuevas investigaciones relacionados al tema. Finalmente, como profesional fue importante porque se conocieron nuevos constructos que ayudaron en la culminación del trabajo de investigación.

La justificación para que un beneficio tributario exista es que genere un efecto positivo neto para la sociedad en su conjunto. Por ello, el manejo de los beneficios tributarios requiere de una gobernanza fuerte, sustentada en 3 principios básicos: Legitimidad, Eficiencia y Transparencia. (Grupo de Justicia Fiscal Peru, 2019, pág. 2).

Para la presentación del trabajo de investigación se ha estructurado de acuerdo al reglamento de grados y títulos de la Universidad Nacional del Callao.



En la parte I se determinó el problema de investigación, siendo nuestro problema general ¿Cuáles son las consecuencias de aplicar los gastos tributarios en la recaudación tributaria en el Perú, periodo 2010 al 2019? También se identificó los problemas específicos que ayudaron a demostrar el problema general. En esta parte de la investigación se analizó el objetivo general siendo “Analizar, si la aplicación de los gastos tributarios tiene consecuencias en la recaudación tributaria en el Perú, periodo 2010 al 2019”, y los objetivos específicos correspondientes. Finalmente se analizó por qué se escogió el tema en la justificación, así como las limitaciones al realizarla.

En la parte II se analizó el marco teórico, identificando los antecedentes del estudio internacional y nacional, bases teóricas, conceptos y definimos términos básicos.

En la parte III se planteó la hipótesis general: “La aplicación de los gastos tributarios tienen una relación inversa en la recaudación tributaria en el Perú, periodo 2010 al 2019”, y las hipótesis específicas respectivamente, definición conceptual de las variables, operacionalización de variables.

En la parte IV se describió la metodología a emplear para el trabajo, definiendo tipo, diseño y método de investigación, población y muestra, lugar de estudio, técnicas e instrumentos para la recolección de la información y el análisis y procesamiento de datos.

Concluimos con las referencias bibliográficas y los anexos correspondientes como son la matriz de consistencia, y otros documentos que se necesitan para sustentar nuestro trabajo de investigación.

El trabajo de investigación se realizó de acuerdo a la Resolución Rectoral N° 319-2022-R., Directiva N° 004-2022-R “Directiva para la elaboración de proyecto e informe final de investigación de pregrado, posgrado, equipos, centros e institutos de investigación de la Universidad Nacional del Callao”.



## I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

### 1.1. Descripción de la realidad problemática

El gasto tributario es dinero que el estado deja de recaudar con la intención de apoyar un sector, grupo o actividad económica con la finalidad del desarrollo económico.

En la región latinoamericana se ha ido tomando gradualmente mayor conciencia acerca de la necesidad de la identificación y estimación de los gastos tributarios. A partir de la experiencia pionera de Brasil, y otros países comenzaron a preparar sus estimaciones, y actualmente muchos de ellos tienen un marco legal sólido y una tradición arraigada de cálculo y publicación de los resultados. Entre los países latinoamericanos que realizan estimaciones parece haber una tendencia a que sea la administración tributaria la responsable de los cálculos (con la excepción de Argentina y México, donde son organismos del Ministerio de Hacienda los que asumen esta función). Sin embargo, en otros países, como Paraguay, todavía no se ha iniciado este proceso, lo cual muestra también la heterogeneidad al respecto y la necesidad de trabajar para armonizar las metodologías y ampliar el estudio del tema en la región. (Villela y otros, 2010, pág. 109)

Los beneficios tributarios han sido implantados por los Estados dada la potestad tributaria que poseen, estos beneficios generan estímulos a determinadas personas, actividades o regiones que para los Estados es valioso promover e incentivar su desarrollo. (Huayna, 2017, pág. 1). En el Perú desde hace 20 años se han establecido diversos beneficios tributarios, tales como para aquellos contribuyentes que se encuentran ubicados en zonas con una compleja y accidentada geografía, como también, a sectores que se encuentran en crecimiento, a las exportaciones y a las zonas de libre comercio. Dentro de los objetivos más importantes por el cual éstos se establecieron destacan: el de atraer inversión y fomentar el desarrollo, tanto el de industrias estratégicas y el de zonas geográficas que se encuentran en desventajas



de infraestructura. (Huayna, 2017, pág. 2).

Paredes (2018) citado por (Marquez, 2018, pág. 12), destaca que es importante identificar los elementos que confluyen en la efectividad de la recaudación de los impuestos en el país. Los organismos en cargados de esta función no solo deben contar con los medios necesarios, con el respaldo legal, con los métodos y desarrollar las acciones correspondientes, sino que, además se requiere de educación tributaria. Esta recaudación hace posible la satisfacción de las necesidades en la comunidad, para lo cual se requiere su sistematización y gestión adecuada. La formación o educación en la obligación de tributar se forma con la instrucción tributaria, educación tributaria y conciencia tributaria; es el producto final de un proceso de comprensión integral de la importancia de la tributación. Si un país no tiene cultura tributaria, no se augura un incremento en la presión tributaria y por tanto no augura tampoco mayores niveles de recaudación tributaria. Debemos crear una cultura tributaria muy sólida para asegurar el crecimiento y desarrollo del país.

En el Perú, el problema principal es que los gastos tributarios no siempre cumplen los objetivos de incrementar el desarrollo económico de determinadas áreas, sectores o actividades de producción, debido a que muchas veces el beneficio tributario generado producto de un gasto tributario, no cumple con el fin para lo cual fue creado, es decir que favorezca a las mayorías. Existen problemas en las exoneraciones tributarias como el impuesto general a las ventas, impuesto a la renta, convenio Perú-Colombia, beneficios tributarios como el Drawback y saldo a favor materia de beneficio, entre otros.

Si no se realizan análisis de los gastos tributarios vigentes en el Perú, seguirían sin cumplir con el objetivo por el que fueron creados.

Ante este problema se presenta el trabajo de investigación, con la finalidad de demostrar que tan eficientes y eficaces son los gastos tributarios vigentes en el Perú, en su lucha por incrementar el desarrollo económico de determinados lugares del país o actividades económicas.



## **1.2. Formulación del problema**

### **1.2.1. Problema General**

¿Cuáles son las consecuencias de aplicar los gastos tributarios en la recaudación tributaria en el Perú, periodo 2010 al 2019?

### **1.2.2. Problemas Específicos**

- ¿Cómo la aplicación de las exoneraciones tributarias tiene consecuencias en la recaudación fiscal en el Perú, periodo 2010 al 2019?
- ¿Por qué los beneficios tributarios tienen consecuencias en la recaudación fiscal en el Perú, periodo 2010 al 2019?

## **1.3. Objetivos**

### **1.3.1. Objetivo General**

Analizar si la aplicación de los gastos tributarios tiene consecuencias en la recaudación tributaria en el Perú, periodo 2010 al 2019.

### **1.3.2. Objetivos Específicos**

- Verificar si la aplicación de las exoneraciones tributarias tiene consecuencias en la recaudación fiscal en el Perú, periodo 2010 al 2019.
- Comprobar si los beneficios tributarios tienen consecuencias en la recaudación fiscal en el Perú, periodo 2010 al 2019.

## **1.4. Justificación**

El trabajo de investigación tiene por finalidad determinar el efecto que tiene los gastos tributarios en la recaudación fiscal en el Perú. Por ello se justifica realizar el presente trabajo de investigación.

### **1.4.1. Justificación Teórica**

La justificación teórica estaría basada en la generación de nuevos conceptos respecto a nuestra variable independiente: Gastos



tributarios y a nuestra variable dependiente: Recaudación fiscal, porque se analizarán los elementos teóricos vigentes de una manera práctica pero relevante para el estudio.

#### **1.4.2. Justificación Práctica**

La justificación práctica del estudio sería que la eliminación o disminución de los gastos tributarios en el Perú incrementaría las arcas del Estado, logrando así una mayor recaudación fiscal que serviría para que el gobierno pueda satisfacer las necesidades básicas de los ciudadanos como son hospitales, colegios, carreteras, otros.

#### **1.4.3. Justificación Económica**

La justificación económica del estudio es debido a la importancia de los gastos tributarios en la política fiscal que inciden en la recaudación tributaria. Sería materia de estudio cuantificar la repercusión de los gastos, incentivos, exoneraciones, y analizar si lo dejado de percibir por concepto de recaudación fiscal beneficia el impulso del desarrollo del país.

### **1.5. Delimitantes de la investigación**

#### **1.5.1. Teórica**

La limitación teórica del estudio se centra en los periodos 2010 al 2019. Se analizará la información de los periodos materia de estudios relacionados a nuestras variables: Gastos tributarios y Recaudación fiscal, y nos apoyaremos con información teórica que se encuentran en los libros, revistas especializadas, artículos científicos, tesis de grado y normas contables y tributarias vigentes a la fecha de la presente investigación, con la finalidad de documentar nuestro trabajo de investigación.

#### **1.5.2. Temporal**

El periodo materia de análisis está delimitado a los periodos 2010 al 2019.



### **1.5.3. Espacial**

La investigación se llevaría a cabo con los datos disponibles a nivel Perú, utilizando las estadísticas de SUNAT, INEI y otras entidades gubernamentales.



## II. MARCO TEÓRICO

### 2.1. Antecedentes del Estudio

Los antecedentes que guardan estrecha relación con el título de investigación “Gastos tributarios y la Recaudación fiscal en el Perú”, se presentan distintas fuentes que se consideran de utilidad para alcanzar los objetivos planteados, a continuación, se explicarán los más relevantes:

#### 2.1.1. Internacionales

Segura & Segura (2017) El artículo presenta un análisis teórico y estadístico de los resultados económicos del Producto Interno Bruto y las recaudaciones del Impuesto a la renta de Ecuador para conocer si la recaudación tributaria del impuesto a la renta fue consecuente con el crecimiento económico del país. La metodología fue de corte longitudinal de los resultados anuales de las variables el Producto Interno Bruto y el Impuesto a la renta de Ecuador entre los años 2008 y 2016, enfoque cuantitativo y deductivo aplicando un análisis de crecimiento porcentual y de regresión para establecer el nivel de incidencia que existe entre la variable independiente, el Producto Interno Bruto (PIB), y la variable dependiente, el Impuesto a la renta. Los resultados determinaron que las recaudaciones tienen relación con el crecimiento de la producción nacional dado que las variables mostraron una alta relación estadística del 96,20%, explicándose en un 93% el comportamiento de las recaudaciones del impuesto a la renta en relación al comportamiento del PIB. (p.33).

Bolaños (2019) El artículo busca evidenciar la inestabilidad jurídica del impuesto de renta en Colombia, su efecto negativo en la confianza, la legalidad y la equidad del sistema tributario, y la consecuente inequitativa distribución de la carga tributaria. Describe la estructura actual, tanto para las personas naturales como las jurídicas, analiza aspectos jurídicos derivados de la aplicación del marco tributario en perspectiva de los beneficios tributarios y el costo fiscal según el análisis de los informes presentados por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales entre 2004 y 2018, advirtiendo cómo el gasto tributario ha fragmentado los principios



de justicia tributaria en Colombia, impregnando de un halo de injusticia no solo a la imposición, sino al sistema tributario en conjunto. La discusión sobre la conveniencia o no de los beneficios tributarios, su efecto fiscal en el manejo de las finanzas públicas y la incidencia directa en la consolidación de una estructura tributaria más justa, es una discusión que siempre estará abierta a las mejores propuestas jurídicas, económicas y sociales. (p.721).

Cabezas-Guilcapi & Andrade-Rodriguez (2021) El presente artículo tiene como objetivo analizar el fortalecimiento en la recaudación tributaria mediante la implementación de facturación electrónica en Ecuador. Como metodología se utilizó la revisión de material alusivo a la temática, artículos científicos, trabajos de investigación, normativas nacionales. Se concluye que la facturación electrónica es una herramienta tecnológica que le va a dar muchas posibilidades a la Administración Tributaria de mejorar sus procesos de control de cumplimiento tributario para evitar la evasión fiscal, al permitir que se conozca en forma directa y en tiempo real los contribuyentes que están emitiendo facturas, monto total de sus ventas del mes, lo que le permitirá contar con más elementos para verificar el cumplimiento de obligaciones impositivas del contribuyente. (p.1618).

Neira-Galvan (2019) El artículo se planteó como objetivo evaluar la cultura tributaria en la recaudación de los tributos. La metodología utilizada fue de carácter fenomenológico, como técnica la entrevista a profundidad a 5 asesores tributarios de ambos sexos, de profesiones Contador Público y Abogado, quienes se desempeñan en el libre ejercicio de la profesión y asesorando a un consorcio empresarial. (Aedo, 2018). Entre sus resultados fue la idea de diseñar un sistema tributario para orientar al ciudadano y que lo invite a cumplir sus obligaciones de una forma ordenada, es el reto fundamental que se debe fortalecer para la atención del contribuyente mediante la información, servicios y la educación. La legislación tributaria viene a estar fijada por leyes, en tanto que son las encargadas de especificar el objeto del gravamen, su base imponible, las alícuotas, el momento de perfeccionamiento del hecho imponible, las deducciones admitidas y las exenciones, tanto de carácter objetivo como subjetivo (p.210).



### 2.1.2. Nacionales

Villa et al. (2019) Su artículo tuvo como objetivo, determinar cómo las exportaciones de commodities inciden en los ingresos tributarios del Gobierno Central y el tipo de relación que existe entre de los impuestos directos e indirectos. Se aplicó el método descriptivo correlacional, estructurándose una matriz de correlación y líneas de regresión, para ello se empleó datos oficiales de la SUNAT, INEI, BCRP. Como resultados, se evidencia el mayor aporte del IGV en la recaudación tributaria, seguido del impuesto a la renta, pero por el grado de correlación alcanzado este último impuesto tiene mayor incidencia en la recaudación fiscal. Sin embargo, al contrastar las exportaciones mineras con los impuestos directos se aprecia una débil, pero negativa relación de dependencia lo cual implica que la recaudación tributaria es débilmente afectada por las exportaciones de minerales. Se concluye, que el aumento de las exportaciones mineras no ejerce mayores cambios en la recaudación tributaria siendo además el impacto de tipo inverso. (p.14).

Gonzales (2018) En el presente artículo, el estudio consistió en determinar si la cultura tributaria se relaciona con la recaudación del impuesto a la renta desde la percepción de los contribuyentes del mercado minorista de Pucallpa. Como metodología, se aplicó un cuestionario de encuesta a un grupo de contribuyentes del mercado minorista en Pucallpa. Para la validación del instrumento se usó el alfa de Cronbach, obteniéndose un coeficiente de 0.73, por lo que indica que el instrumento es válido y confiable para su aplicación. Los resultados dicen que la cultura tributaria se relaciona con la recaudación del impuesto a la renta en los comerciantes (contribuyentes) del mercado minorista de Pucallpa, con un nivel de correlación medio ( $r=0.313$ ) y positiva, por lo que a mayores niveles de cultura tributaria se entienden que habrá mayor recaudación. Asimismo, al analizar la significación, vemos que es de 0,002, por lo que se cumple que sea menor a 0,05 e incluso es menor a 0,01, lo que indica que la correlación que se ha establecido es significativa. Se ha demostrado la existencia de una relación directa entre la cultura tributaria y la recaudación del impuesto a la renta, de tal manera que la primera variable incide en un 62% en



la recaudación del impuesto a la renta en los contribuyentes del mercado minorista de la ciudad de Pucallpa.

Seminario & Samamé (2018) en su artículo nos menciona que el objetivo de la investigación, fue determinar cómo la recaudación tributaria de los contribuyentes incide en el desarrollo local de la provincia de Moyobamba. A través, del método científico, no experimental, transeccional, de diseño explicativo. Entre los resultados se tiene que: la deuda predial que ha presentado la Municipalidad de Moyobamba, se ha incrementado año tras año desde el 2011, con 9,959,334, hasta llegar al 2017 con 24,667,334. A su vez la morosidad, paso de 1,887,907, del año 2011 a 10,327,117, en el año 2017, representando el 42% de la deuda predial. Sobre la evaluación de desarrollo local, el 56% de los ciudadanos manifestaron que, casi nunca la municipalidad promueve ferias ganaderas en la localidad, mientras que, el 29% indicaron que a veces las promueven. Por otro lado, el 61% de los ciudadanos de Moyobamba manifestaron que, casi siempre la municipalidad ejecuta proyectos de mejora, para los parques y jardines, lo que indica que está cumpliendo con lo establecido por el “Decreto supremo N° 156-2004-EF”. Concluyendo que, el 73% manifestó que casi siempre, se logra el desarrollo económico, mientras que, para el 27% de los contribuyentes, casi nunca, se logra el desarrollo económico. De la misma manera se observó que existe una morosidad del 42% de la deuda predial, influyendo esto en la mejora del desarrollo económico de la localidad. (p.87).

Tuestas (2018) El objetivo del presente artículo es determinar el impacto de los beneficios tributarios de las empresas exportadoras en el desarrollo económico – social del departamento de Tumbes, metodología: transversal, método analítico – sintético y en técnicas de revisión documental y estadística cómo la regresión lineal analiza de forma cuantitativa y cualitativa los beneficios tributarios vigentes para el sector exportador y los principales indicadores estratégicos como el PBI, la presión tributaria del departamento, y el empleo formal. Los resultados evidencian correlaciones positivas moderadas entre las variables investigadas. Asimismo, muestra la concentración de los beneficios tributarios en un reducido número de medianas y grandes empresas y la mínima participación de las MYPE, reflejando aún altos índices de informalidad tributaria



y laboral en el departamento, resultando un gran reto que superar en el sistema tributario peruano. (p.113).

## **2.2. Bases Teóricas**

### **2.2.1. Gastos Tributarios**

#### **Teorías**

El término "Gasto Tributario"; fue utilizado en la literatura económica por primera vez por Stanley Surrey para referirse a las exoneraciones, exenciones, inafectaciones, créditos, deducciones, diferimientos y devoluciones. En general, Gasto Tributario es todo tipo de tratamiento preferencial y diferenciado que representa una desviación del sistema tributario base (Benchmarks); es decir, se designa al monto de ingresos que el fisco deja de percibir al otorgar un tratamiento impositivo que se aparta del establecido con carácter general en la legislación tributaria. En principio, todas aquellas deducciones o modificaciones que se hacen a la esencia del tributo no son gastos tributarios, pero las que constituyen un tratamiento preferencial que beneficia a un sector, rama, región o grupo de contribuyentes, sí lo son.

#### **Teoría de Equidad y gasto tributario**

Los Gastos Tributarios van en contra del principio de equidad, ya que implican subsidios ocultos, donde lo que unos contribuyentes dejan de pagar, es abonado por otros contribuyentes. Por lo tanto, a mayor tratamiento preferencial, mayor brecha de equidad. Si en lugar de financiar el gasto público con los impuestos, se efectúa con emisión de títulos de deuda, lo único que se hace es transferir la carga del pago a los contribuyentes en el futuro. Pero de todas maneras serán los contribuyentes los que asuman los gastos.

#### **Teoría de Gastos tributarios vs Concesiones tributarias**

Mientras que todos los gastos tributarios son concesiones tributarias, no ocurre que todas las concesiones tributarias son gastos tributarios. Dado que gasto tributario es todo mecanismo que representa desviación con respecto a un sistema tributario base, la diferenciación de los términos anteriores requiere



una definición tal como se muestra a continuación. Para determinar si una concesión es gasto tributario; se debe diferenciar primero si este monto se utiliza para cubrir gastos legítimos necesarios para generar ingreso (y por lo tanto es parte del sistema tributario base), o si este gasto es utilizado en beneficio del consumo personal (gasto tributario). Tenemos el caso, si una persona no afecta al impuesto de cuarta categoría, puede destinar este beneficio para generar ingreso (parte del sistema tributario base) o para su beneficio individual (gasto tributario). El no pago del impuesto de cuarta categoría es una concesión, pero parte de este monto es un Gasto Tributario. (Ministerio de Economía y Finanzas M. , 2021, págs. 40-42).

## **2.2.2. Recaudación Fiscal**

### **Teorías**

#### **Teorías de la imposición tributaria**

La imposición tributaria se caracteriza por ser unilateral, vertical, coercitiva y ser estrictamente de contenido económico. Es unilateral porque es el estado que de forma unilateral sin la necesidad de consulta pública el que crea tributos a partir de un estudio técnico de la realidad del país y mediante mecanismos de control económico.

#### **Teoría de los servicios públicos**

Conforme a esta teoría, se considera que el tributo tiene como fin costear los servicios públicos que el estado presta, de modo que lo que el particular paga por concepto de gravamen es el equivalente a los servicios públicos que recibe. Teoría de relación de sujeción.

Esta teoría señala que la obligación de las personas de pagar tributos surge simplemente de su condición de súbditos, es decir, de su deber de sujeción para con el Estado. En otros términos, la obligación no está supeditada a que el contribuyente perciba ventajas particulares, pues el fundamento jurídico para tributar es puro y simplemente es la relación de sujeción, por lo tanto, esta teoría carece de importancia, la clasificación de los tributos en atención a los servicios públicos que con ellos se sufragan.



## **Teoría del gasto público**

La habitual obligación legal de manifestar el gasto que se deriva de los menores ingresos públicos en razón a los beneficios o excepciones fiscales de diverso tipo. Lo que constituye el denominado “gasto fiscal”, el gasto que está implícito en las exenciones y bonificaciones, reducciones y desgravaciones, que suponen desviaciones de la estructura propia de cada tributo, constituyendo verdaderas discriminaciones en beneficio de determinadas rentas o actividades, de manera que favorecen la consecución de objetivos de naturaleza económica o social. Hoy en día existe una fuerte tendencia política que favorece la simplificación de las figuras tributarias, como vía para reducir los costes asociados al cumplimiento de las obligaciones contributivas y de transparentar el reparto de las cargas fiscales, esta simplificación requiere necesariamente la eliminación de las diversas exenciones y bonificaciones que caracterizan a muchos tributos como es el caso del impuesto sobre la renta. (Chavez Ackerman, 1993, págs. 47-50).

### **2.3. Marco Conceptual**

Analizando los conceptos de los autores a mencionar podemos concluir en las siguientes definiciones:

#### **2.3.1. Gastos Tributarios**

El objetivo primordial de un sistema tributario es recaudar los ingresos necesarios para financiar el gasto público. Cada ciudadano debe aportar una proporción ya sea de su ingreso, de su consumo o de su riqueza, que será destinada a financiar los bienes públicos, el gasto social u otras actividades que tengan efectos económicos positivos para la sociedad.

Sin embargo, la manera de recaudar no es irrelevante. La estructura tributaria debe tener ciertas cualidades, tales como eficiencia, equidad y simplicidad. La eficiencia se vincula con el hecho de que los impuestos deben ser recaudados interfiriendo lo menos posible con las decisiones de las personas. La equidad se entiende en un doble sentido: horizontal y vertical. Los impuestos tienen que ser horizontalmente equitativos, esto es, deben afectar de



igual manera a personas de igual capacidad contributiva. A su vez, deben ser verticalmente equitativos, en el sentido de que las personas de mayor capacidad contributiva tienen que pagar proporcionalmente más impuestos. Por último, es preferible tener una estructura tributaria simple a una compleja, pues la simplicidad disminuye otros costos asociados a los impuestos, como los relacionados con la administración y el cumplimiento, a la vez que reduce los espacios de evasión y elusión. (Villela et al., 2010, págs. 82-83).

### **Conceptualización**

Los autores indican que los gastos tributarios son herramientas de política pública y tienen diversos objetivos, que resumen en cuatro. El primero de ellos es mejorar la progresividad del sistema tributario. En muchos casos, los gobiernos deciden reducir los impuestos a los sectores de menores ingresos buscando mejorar la progresividad del sistema impositivo. Uno de los principales candidatos para llevar a cabo este tipo de procedimientos es el Impuesto al Valor Agregado (IVA, como se conoce en la mayoría de países del mundo, o Impuesto General a las Ventas, como se conoce en el Perú) ya que en este caso se desgrava a los productos que representan una mayor proporción de la canasta de los sectores menos favorecidos, como los alimentos. Sin embargo, Villela et al. indican que programas de gasto bien focalizados pueden reemplazar este gasto tributario. El segundo objetivo es otorgar mayor eficiencia a la estructura tributaria, es decir, busca corregir al máximo posible las distorsiones que generan los impuestos, en particular, el que se grava sobre la renta, relacionados principalmente a la inversión. Aquí encontramos las exenciones temporales de dicho impuesto o el mecanismo de depreciación acelerada. El tercer objetivo es la de estimular el consumo de los denominados bienes “meritorios”. Dentro de esta categoría de bienes encontramos a la educación, la salud, la vivienda, actividades deportivas, culturales, etc. La idea es que mediante la exención de impuestos como el Impuesto al Valor Agregado se propicie el consumo de dichos bienes ya que el Estado los considera importantes a pesar de que no representan una proporción importante del gasto de sectores de bajos ingresos. Finalmente, el cuarto objetivo es la promoción del desarrollo regional o sectorial. La idea aquí es dar apoyo a zonas que se encuentran en desventaja debido a su lejanía a



grandes centros urbanos y que presentan mayores costos de transporte. Asimismo, se puede dar beneficios tributarios a aquellos sectores que se consideren estratégicos para el desarrollo de un país. Estos incentivos son, de hecho, instrumentos de política industrial. (Cuba & Jimenez, 2018, págs. 6-7).

Se entiende por gasto tributario a los ingresos que potencialmente el Estado deja de percibir al otorgar incentivos y beneficios tributarios que reducen la carga tributaria de un grupo particular de contribuyentes. La estimación de los gastos tributarios es importante porque permite cuantificar los recursos que potencialmente el Estado podría utilizar para financiar actividades alternativas. (SUNAT, 2018, pág. 51).

Los gastos tributarios, son las transferencias que el Estado realiza a determinados grupos o sectores, pero en lugar de concretarlas por medio del gasto presupuestario, lo hace por medio de una reducción en la obligación tributaria del contribuyente. (Aranta, 2005, pág. 5).

- **Importancia de estimar los gastos tributarios**

Siguiendo al Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT 2011) y la Organización de Cooperación para el Desarrollo Económico (OCDE 2002), hay consenso respecto a que la existencia de los gastos tributarios está vinculada principalmente con el objetivo de contar con Sistemas Tributarios más eficientes y progresivos, la búsqueda de mejorar el bienestar social, la promoción del desarrollo de determinados sectores o espacios geográficos; e incluso más recientemente el cuidado del medio ambiente a través de la implementación de las denominadas “políticas verdes” que son de común aplicación en la actualidad. (Sanchez, 2021).

- **Aspectos metodológicos para la cuantificación del gasto tributario y la práctica internacional**

### **Supuestos para la estimación**

La decisión de informar sobre el monto de los gastos tributarios obliga a realizar una proyección similar a la que se hace para el cómputo de los ingresos del Estado. Es natural que se trabaje con los mismos supuestos macroeconómicos que se adoptan en el presupuesto y que la fecha de



estimación coincida con la de elaboración del mismo. En aquellos países en que el presupuesto rige para el año calendario, la estimación de los gastos tributarios debería realizarse durante los meses de agosto y septiembre.

### **El sistema tributario de referencia**

Para poder estimar el gasto tributario es necesario definir el sistema tributario de referencia (o “ideal”) que implícitamente se supone que debería aplicarse en un contexto en el cual todo el apoyo del Estado a determinados sectores o familias se concretara a través del gasto público. Para ello es necesario definir la base tributaria, la escala de alícuotas y otras características del sistema de “referencia”. Habitualmente ello es fácil de hacer en los impuestos al consumo, como el Impuesto al Valor Agregado, para los cuales la referencia es que se grave a tasa uniforme a todos los bienes y servicios, y más complejo en el impuesto a la renta ya que debe acordarse qué se entiende por renta gravable, si la progresividad en la escala de alícuotas del impuesto personal pertenece a la referencia, etc. (Aranta, 2005, pág. 7).

#### ▪ **Diferencia entre gastos tributario y concesiones tributarias**

Un tema importante que resalta el Ministerio de Economía y Finanzas es la diferencia entre gasto tributario y concesiones tributarias, que no necesariamente es común en la literatura. Indica que “para determinar si una concesión es gasto tributario; se debe diferenciar primero si este monto se utiliza para cubrir gastos legítimos necesarios para generar ingreso (y por lo tanto es parte del sistema tributario base), o si este gasto es utilizado en beneficio del consumo personal (gasto tributario). Por ejemplo, una persona no afecta al impuesto de cuarta categoría, puede destinar este beneficio para generar ingreso (parte del sistema tributario base) o para su beneficio individual (gasto tributario). El no pago del impuesto de cuarta categoría es una concesión, pero parte de este monto es un gasto tributario.” (Cuba & Jimenez, 2018, pág. 6).



## Dimensiones

### ▪ Exoneraciones tributarias

“La exoneración es el beneficio o privilegio establecido por ley, en forma expresa, en cuya virtud un hecho económico imponible (afecto a impuesto) deja de serlo, con carácter temporal o permanente”. (Contreras, 2022, pág. 2).

### ▪ Beneficios tributarios

“Por beneficios tributarios entendemos a las condiciones excepcionales que se conceden a los contribuyentes de determinadas regiones o actividades productivas para que la carga tributaria les resulte mucho menos onerosa que en circunstancias normales”. (Contreras, 2022, pág. 2)

## Indicadores

### ▪ Impuesto General a la Ventas

El Impuesto General a las Ventas “es un impuesto que pagamos todos los ciudadanos al realizar una adquisición, es decir se cobra en la compra final del bien o servicio. La tasa es del 18%, se aplica el 16% al impuesto general a las ventas y un 2% al impuesto de promoción municipal”. (Emprender SUNAT, 2018).

### ▪ Impuesto Selectivo al Consumo

“Es el impuesto que se abona a la Superintendencia Nacional de la Administración Tributaria cuando se compra bienes como bebidas alcohólicas, cigarrillos o combustibles (excepto aquellos combustibles exonerados hasta el 30 de junio de 2022, mediante el Decreto Supremo N° 068-2022-EF)”. (Plataforma Digital Unica del Estado Peruano, Impuesto Selectivo al Consumo, 2022).

### ▪ Beneficio tributario Drawback

De acuerdo al artículo 82 del D. Leg. 1053, el Drawback es el Régimen que permite, como consecuencia de la exportación de mercancías, obtener la restitución total o parcial de los derechos arancelarios, que haya gravado la

importación de mercancías contenidas en los bienes exportados o consumidos durante su producción. (Alvarez, 2014, pág. 10).

- **Convenio de Cooperación Aduanera Peruano Colombiano**

El PECO, es un tratado internacional suscrito entre las Repúblicas del Perú y de Colombia con el objeto de promover las actividades económicas, industrial y comercial de las respectivas áreas amazónicas de las precitadas Repúblicas. (Protocolo Modificatorio del Convenio de Cooperación Aduanera Peruano Colombiano de 1938 , 2008).

### 2.3.2. Recaudación Fiscal

- **Conceptualización**

La función de recaudación es el conjunto de actividades que realiza la administración impositiva destinadas a percibir efectivamente el pago de todas las deudas tributarias de los contribuyentes, con el fin de producir la extensión de ellas. Esta función de recaudación incluye la recepción de los pagos hechos por los obligados como, asimismo, todas las actividades que debe realizar la administración tributaria para perseguir y cobrar las deudas morosas. (Secretaria Ejecutiva del CIAT, 2022, pág. 2).

“La recaudación fiscal mide la cantidad total de dinero que se consigue con los de impuestos y que será la parte fundamental con la que deberá financiarse los servicios públicos que presta el estado” (Bujan, 2018).

La recaudación es la suma de los ingresos que por ley tributaria puede tener el estado. Es lo que comúnmente llamamos ingresos tributarios: son los originados en la potestad que tiene el Estado de establecer gravámenes (impuestos sobre la renta, sobre el patrimonio, sobre la producción, venta, compra o utilización de bienes y servicios que se cargan a los costos de producción y/o comercialización). (Almeida, 2015).

- **La Recaudación tributaria en el Perú**

La recaudación tributaria es una facultad de la Administración tributaria que consiste en recaudar los tributos. A tal efecto, se podrá contratar directamente los servicios de las entidades del sistema bancario y financiero, así como de otras entidades para recibir el pago de deudas correspondientes a



tributos administrados por aquella. Los convenios podrán incluir la autorización para recibir y procesar declaraciones y otras comunicaciones dirigidas a la Administración. La declaración tributaria es el medio por excelencia para llevar a cabo la recaudación tributaria. Dicha declaración tributaria es la manifestación de hechos comunicados a la Administración Tributaria en la forma y lugar establecidos por Ley, Reglamento, Resolución de Superintendencia o norma de rango similar, la cual podrá constituir la base para la determinación de la obligación tributaria. (Effio Pereda, 2008).

© **Factores que participan en la conformación de los datos de la recaudación tributaria**

Por su parte Martín (2013) citado por (Lecaros, 2017, págs. 31-33) señala que los factores que, en forma directa, participan en la conformación de los datos de la recaudación tributaria son los siguientes:

- La legislación tributaria. La estructura de los impuestos es fijada por leyes, que especifican el objeto del gravamen, su base imponible, las alícuotas, el momento de perfeccionamiento del hecho imponible, las deducciones admitidas y las exenciones, tanto de carácter objetivo como subjetivo.
- El valor de la materia gravada. Es la magnitud, medida en valores monetarios, de los conceptos económicos gravados por la legislación tributaria.
- Las normas de liquidación e ingreso de los tributos. Son las normas contenidas tanto en las leyes de procedimiento tributario, que se aplican a la generalidad de los impuestos, como en disposiciones reglamentarias dictadas por las administraciones tributarias, que establecen en forma pormenorizada las prácticas que deben seguirse para el ingreso de los gravámenes.
- El incumplimiento en el pago de las obligaciones fiscales. El eventual registro como recaudación de los pagos con bonos de crédito fiscales depende de las normas por las que se rige cada oficina recaudadora.
- Los factores diversos. Para disponer de la totalidad de los elementos que participan en la formación de los valores de recaudación tributaria debe agregarse un conjunto de variables, en general de índole administrativa, entre



los que se destacan las transferencias que el organismo recaudador efectúa entre las cuentas bancarias de los impuestos, los ingresos por planes de facilidades de pago y las demoras en la acreditación de pagos, que pueden provocar que su registro 34 se efectúe en un período posterior al de su efectiva realización. (pp. 31-33).

- **Efectividad de la recaudación fiscal**

La efectividad, se refiere al grado en el cual la caja fiscal logra sus metas, objetivos y misión u otros beneficios que pretendía alcanzar, previstos en la legislación o fijados por la Jefatura y/o exigidos por la sociedad. La efectividad, no se logra fácilmente, es producto del trabajo permanente y en buena cuenta aparece como consecuencia de la productividad, que es la producción de bienes y servicios con los mejores estándares de eficiencia, economía y efectividad. La caja fiscal, va a obtener mayor productividad cuando dispongan de una organización, administración y jefatura adecuadas; lo que permitirá prestar a la comunidad los servicios que por normas les ha impuesto el Estado y la Sociedad. (Lefcovich, 2007)

- **Mejora continua de la recaudación fiscal**

La mejora continua de la caja fiscal solo será posible mediante la aplicación de estrategias de recaudación tributaria como las percepciones del impuesto general a las ventas, retenciones del impuesto general a las ventas, deducciones tributarias y desde luego el fomento de la cultura tributaria. (Saez Ramirez & Gomez Cambronero, 2007)

- **Impuestos y contribuciones recaudados por SUNAT**

Según Jimenez, & Paucar (2020), nos dicen que: La SUNAT recauda los impuestos nacionales desde el año 2002 y ha establecido convenios con otras dependencias del Estado quienes le encargaron la administración de las contribuciones que constituyen los ingresos propios con los que atienden a sus aportantes. Tal es el caso de Essalud y la ONP. De acuerdo a ley, todos los tributos tienen un destino. Los impuestos nacionales van al Tesoro Público y los otros tributos, sirven para funciones específicas. La SUNAT tiene la función de recaudar los siguientes impuestos y contribuciones: Impuesto a la renta, Impuesto general a las ventas e impuesto selectivo al consumo, Impuesto



temporal a los activos netos, impuesto de transacciones financieras, derechos arancelarios, Essalud, ONP, entre otros. (pp.33-37).

## **Dimensiones**

### ▪ **Recaudación tributaria**

El uso más frecuente de la noción se vincula al mecanismo que dispone un Estado para el cobro de impuestos a los ciudadanos. El proceso comienza con la estipulación legal de las tasas a pagar y contempla diversas acciones para garantizar que todas las personas y las empresas paguen lo que les corresponde. En el marco del proceso de recaudación, el Estado también puede perseguir y castigar a quienes no cumplen con sus obligaciones fiscales. (Perez & Merino, 2022).

## **Indicadores**

### ▪ **Recaudación del Impuesto General a las Ventas**

Es el impuesto que se debe pagar cuando se compra bienes muebles o cuando la empresa presta servicios, tanto como persona natural o jurídica. El impuesto general a las ventas se aplica sobre el monto acordado a pagar, lo que da como resultado el “monto total a pagar”, llamado también “precio de venta”. (Plataforma digital única del Estado Peruano, 2022).

### ▪ **Recaudación del Impuesto a la Renta**

El Impuesto a la Renta de Tercera Categoría grava la renta obtenida por la realización de actividades empresariales que desarrollan las personas naturales y jurídicas. Generalmente estas rentas se producen por la participación conjunta de la inversión del capital y el trabajo. (Orientación SUNAT, 2022).

### ✓ **Recaudación del Impuesto Selectivo al Consumo**

Es el impuesto que se paga a la Sunat cuando compras bienes como bebidas alcohólicas, cigarrillos o combustibles (excepto aquellos combustibles exonerados hasta el 30 de junio de 2022, mediante el Decreto Supremo N°. 068-2022-EF). (Plataforma digital única del Estado peruano, 2022)



## 2.4. Definición de términos básicos

### ▪ **Beneficios tributarios**

“El beneficio tributario es toda ventaja que se otorga al agente económico (contribuyente), en materia del débito tributario y crédito tributario”. (Ruiz de Castilla Ponce de Leon, 2013, pág. 144)

### ▪ **Exoneración tributaria**

El punto de partida es que nos encontramos ante una ley que regula un determinado tributo, donde se delimita el ámbito de aplicación. Aquí se encuentra el conjunto de hechos generadores de obligaciones tributarias, es decir, hechos que –en principio- son capaces de generar el nacimiento de la obligación tributaria, sin embargo no va a llegar a nacer esta obligación. (Ruiz de Castilla Ponce de Leon, 2013, pág. 142)

### ▪ **Gasto tributario**

Se entiende por gasto tributario a los ingresos que potencialmente el Estado deja de percibir al otorgar incentivos y beneficios tributarios que reducen la carga tributaria de un grupo particular de contribuyentes. La estimación de los gastos tributarios es importante porque permite cuantificar los recursos que potencialmente el Estado podría utilizar para financiar actividades alternativas. (Ministerio de Economía y Finanzas, Informe N° 33-2018-SUNAT/1V3000, 2018, pág. 51)

### ▪ **Impuesto**

“Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado”. (Ministerio de Economía y Finanzas, Definiciones, 2022)

### ▪ **Inafectación tributaria**

La ley establece el ámbito de aplicación del tributo. Aquí se encuentra el conjunto de hechos que son capaces de generar el nacimiento de la obligación tributaria. Cualquier hecho - económico



o no - que se encuentre fuera del referido ámbito, califica como inafecto; en el sentido que no va a soportar la carga tributaria. (Ruiz de Castilla Ponce de Leon, 2013, pág. 140)

- **Incentivos tributarios**

“Se trata de todos aquellos instrumentos que recurren al factor tributario para inducir determinadas decisiones o conductas de los agentes económicos” (Ruiz de Castilla Ponce de Leon, 2013, pág. 146).

- **Inmunidad tributaria**

La política fiscal general fija los hechos tributables. Solo en la medida que se considere conveniente liberar de impuestos a determinados hechos económicos por razones de “Política de Estado”; entonces aparece la alternativa de la inmunidad tributaria. (Ruiz de Castilla Ponce de Leon, 2013, pág. 139)

- **Recaudación**

Es la recaudación esperada que un gobierno puede extraer de su sector privado, mediante la aplicación de un sistema tributario óptimo, consideradas las condiciones económicas y sociales vigentes en el país. (Salim, 2009, pág. 35).

- **SUNAT**

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, de acuerdo a su Ley de creación N° 24829, Ley General aprobada por Decreto Legislativo N° 501 y la Ley 29816 de Fortalecimiento de la SUNAT, es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, cuenta con personería jurídica de derecho público, con patrimonio propio y goza de autonomía funcional, técnica, económica, financiera, presupuestal y administrativa. (Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administ, 2022)



- **Tributos**

"las prestaciones en dinero que el Estado exige en ejercicio de su poder de imperio en virtud de una ley y para cubrir los gastos que le demanda el cumplimiento de sus fines" (Villegas, 1990, pág. 67).



### III. HIPÓTESIS Y VARIABLES

#### 3.1. Hipótesis

##### 3.1.1. Hipótesis General

La aplicación de los gastos tributarios tiene una relación inversa en la recaudación tributaria en el Perú, periodo 2010 al 2019.

##### 3.1.2. Hipótesis Específicos

- La aplicación de las exoneraciones tributarias tiene una relación inversa en la recaudación fiscal en el Perú, periodo 2010 al 2019.
- Los beneficios tributarios tienen una relación inversa en la recaudación fiscal en el Perú, periodo 2010 al 2019.

#### 3.2 Definición conceptual de las variables

**Variable Independiente:** *Gastos tributarios*

##### ▪ Gastos tributarios

Cuba y Jiménez (2018) Aquella recaudación que el fisco deja de percibir en virtud de la aplicación de concesiones o regímenes impositivos especiales". Estos tienen como finalidad incentivar determinados sectores, actividades, regiones o agentes de la economía.

**Variable Dependiente:** *Recaudación fiscal*

##### ▪ Recaudación fiscal

Ramírez y Mauriola (2019) La recaudación tributaria es el ingreso que obtiene el Estado recaudado a través de los tributos como impuestos, tasas y contribuciones, los mismos que están regulados por el Código Tributario y sus normas modificatorias. La recaudación es importante porque permite al Estado financiar sus principales actividades y cumplir con sus funciones económicas.



### 3.3 Operacionalización de las Variables

***Variable Independiente = Gastos Tributarios***

\* *Dimensiones:*

- © Exoneraciones tributarias
- © Beneficios tributarios

***Variable Dependiente = Recaudación Tributaria***

\* *Dimensiones:*

- © Recaudación tributaria sin gastos tributarios
- © Recaudación tributaria con gastos tributarios



**Tabla 1**

**Operacionalización de Variables**

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIÓN	INDICADORES	ÍNDICE	MÉTODO	TÉCNICA
<b>GASTOS TRIBUTARIOS</b>  <b>Variable Independiente (X)</b>	El autor precisa: "aquella recaudación que el fisco deja de percibir en virtud de la aplicación de concesiones o regímenes impositivos especiales". Estos tienen como finalidad incentivar determinados sectores, actividades, regiones o agentes de la economía. (Cuba y Jiménez, 2018)	Ingresos que el fisco deja de percibir al otorgar un tratamiento impositivo que se aparta del establecido con carácter general en la legislación tributaria. (El autor).	1. Exoneraciones Tributarias	X <sub>1</sub> : Impuesto General a las Ventas	Valor Porcentual y Nominal	Descriptivo Longitudinal	Análisis Documental y Observación
				X <sub>2</sub> : Impuesto Selectivo al Consumo			
			2. Beneficios Tributarios	X <sub>3</sub> : Régimen Drawback		Descriptivo Longitudinal	
				X <sub>4</sub> : Convenio Perú-Colombia			
<b>RECAUDACIÓN FISCAL</b>  <b>Variable Dependiente (X)</b>	Ramírez y Mauriola (2019) La recaudación tributaria es el ingreso que obtiene el Estado recaudado a través de los tributos como impuestos, tasas y contribuciones, los mismos que están regulados por el Código Tributario y sus normas modificatorias. La recaudación es importante porque permite al Estado financiar sus principales actividades y cumplir con sus funciones económicas.	Ingresos que tiene el Estado producto del cobro de Tributos (impuestos, tasas y contribuciones) para cubrir las necesidades básicas de la población como hospitales, colegios, carreteras. (El autor).	1. Recaudación Fiscal sin gastos tributarios	Y <sub>1</sub> : Recaudación del Impuesto General a las Ventas	Valor Porcentual y Nominal	Descriptivo Longitudinal	Análisis Documental y Observación
				Y <sub>2</sub> : Recaudación del Impuesto a la Renta			
				Y <sub>3</sub> : Impuesto Selectivo al Consumo			
			2. Recaudación Fiscal con gastos tributarios	Y <sub>4</sub> : Recaudación del Impuesto General a las Ventas		Descriptivo Longitudinal	
				Y <sub>5</sub> : Recaudación del Impuesto a la Renta			
				Y <sub>6</sub> : Impuesto Selectivo al Consumo			

## **IV. METODOLOGÍA DEL PROYECTO**

### **4.1. Diseño Metodológico**

El diseño de la investigación es No-Experimental, dado que no se manipularán las variables. El estudio se realizaría para determinar el efecto de los gastos tributarios en la recaudación tributaria del Perú.

Hernández, et al. (2014) Podría definirse como la investigación que se realiza sin manipular deliberadamente variables. Es decir, se trata de estudios en los que no se hace variar en forma intencional las variables independientes para ver su efecto sobre otras variables. (p 152).

### **4.2. Método de investigación**

El método de investigación es Descriptivo-Longitudinal

Hernández, et alt. (2014) Estudios descriptivos “Busca especificar propiedades y características importantes de cualquier fenómeno que se analice. Describe tendencias de un grupo o población”. (p. 92).

Hernández, et al. (2014) “Estudios que recaban datos en diferentes puntos del tiempo, para realizar inferencias acerca de la evolución del problema de investigación o fenómeno, sus causas y sus efectos”. (p.159).

### **4.3. Población y muestra**

Como se trata de información histórica, la población y muestra está conformada por la información disponible en las páginas Web de la SUNAT, y otras entidades públicas, correspondiente a las variables materia de investigación, para el periodo 2010 al 2019. La población fue igual que la muestra.

### **4.4. Lugar de estudio**

El lugar de estudio es desarrollado en el Perú.



## 4.5. Técnicas e instrumentos para la recolección de la información

### 4.5.1. Técnicas

El informe de la investigación, presenta la siguiente técnica:

- **Observación:** Debido a que la información se encuentra en la Web de la SUNAT y otras entidades públicas, la recopilación de la información se realizaría mediante la observación.

Según Palestina, citado por Carrero (2018), las técnicas de recolección de datos son aquellas que se dedican a la observación de la realidad y exigen respuestas directas de los sujetos estudiados; donde se interroga a las personas entrevistadas orales o por escrito con el uso de encuestas, entrevistas cuestionarios o medidas de actitudes.

### 4.5.2. Instrumentos

El informe de la investigación, presenta el siguiente instrumento:

- **Guías de observación:** Mediante la técnica de la observación se analizaría la información y se presentaría mediante tablas y gráficos para una mejor explicación de nuestros resultados.

Según Carrero (2018) dice que: los instrumentos de recolección de datos a su vez, corresponden al objeto que se utilice para recolectar la información diseñada para tal fin, en este caso dependiendo la técnica se diseñara el instrumento. Los instrumentos deben tener ciertas características específicas tales como ser confiables, válidos y objetivos

## 4.6. Análisis y procesamiento de datos

Para el análisis y procedimientos de datos, utilizaremos la estadística descriptiva puesto que vamos a recolectar, analizar los datos de los informes estadísticos que se encuentra en la Web de Sunat con el objetivo de describir lo registrado en informes de recaudación y gastos tributarios, el mismo que se presentará mediante tablas estadísticas, gráficos y figuras respectivas.



El procedimiento será el siguiente:

- Se evaluará y analizará la información que se obtenga de libros, tesis de autores nacionales e internacionales, artículos científicos, revistas especializadas, doctrina contable y normativa contable, tributaria y otras normas vigentes, con la finalidad de recoger teoría que apoye nuestra investigación.
- Se utilizará el sistema estadístico SPSS versión 25 y hojas de Excel para la preparación de las tablas y gráficos que ayudaran a presentar de manera didáctica el resultado de nuestras investigaciones.

#### **4.7. Aspectos Éticos en Investigación**

Se tendrá en cuenta lo indicado por la Universidad Nacional del Callao, el Colegio de Contadores Públicos de Lima, y Federation of Accountants – IFAC, a saber:

##### **Universidad Nacional del Callao**

Según el Código de ética de Investigación de la Universidad Nacional del Callao aprobado por la Resolución del Consejo Universitario N° 260-2019-CU del 16 de julio del 2019, realizando una investigación para fines académicos, respetando cada inciso de la Resolución antes mencionada, en el artículo 4° señala que: “El cumplimiento del presente código es obligatorio por todos los docentes, estudiantes, graduados, investigadores en general, autoridades y personal administrativo de la UNAC; así como, de sus diferentes unidades, institutos y centros de investigación”.

Adicionalmente, en su artículo 8° menciona lo siguiente: “Los principios éticos de investigador de la UNAC, son: 1) Probidad, 2) El profesionalismo, 3) La transparencia, 4) La objetividad, 5) La igualdad, 6) El compromiso, 7) La honestidad, 8) La confidencialidad, 9) Independencia, 10) Diligencia, 11) Dedicación”.



## **Colegio de Contadores Públicos de Lima**

Según el Código de Ética Profesional del Colegio de Contadores.

Que dice: El Contador Público colegiado, deberá cumplir obligatoriamente los Principios Fundamentales siguientes: Integridad, objetividad, competencia profesional y debido cuidado, confidencialidad y comportamiento profesional.

Asimismo, en el artículo 4° se indica lo siguiente:

“En el ejercicio profesional, El Contador Público Colegiado actuará con probidad y buena fe, manteniendo el honor, dignidad y capacidad profesional, observando las normas del Código de ética en todos sus actos”.

Finalmente se citó a los autores incluidos en el trabajo, así como se realizaron las referencias bibliográficas respectiva.

## **Federation of Accountants – IFAC**

Dentro del código de ética para profesionales de la contabilidad, el IFAC menciona entre otros:

### **a. Integridad**

Ser franco y honesto en todas las relaciones profesionales y empresariales.

### **b. Objetividad**

No permitir que prejuicios, conflicto de intereses o influencia indebida de terceros prevalezcan sobre los juicios profesionales o empresariales.

### **c. Competencia y diligencia profesionales**

Mantener el conocimiento y la aptitud profesionales al nivel necesario para asegurar que el cliente o la entidad para la que trabaja reciben servicios profesionales competentes basados en los últimos avances de la práctica, de la legislación y de las técnicas y actuar con diligencia y de conformidad con las normas técnicas y profesionales aplicables.



d. Confidencialidad

Respetar la confidencialidad de la información obtenida como resultado de relaciones profesionales y empresariales y, en consecuencia, no revelar dicha información a terceros sin autorización adecuada y específica, salvo que exista un derecho o deber legal o profesional de revelarla, ni hacer uso de la información en provecho propio o de terceros.

e. Comportamiento profesional

Cumplir las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y evitar cualquier actuación que pueda desacreditar a la profesión.



## V. RESULTADOS

### 5.1 Resultados descriptivos

#### 5.1.1. Hipótesis específica 1

La aplicación de las exoneraciones tributarias tiene una relación inversa en la recaudación fiscal en el Perú, periodo 2010 al 2019.

D<sub>1</sub>: Recaudación Tributaria sin aplicar gastos tributarios, período 2010 al 2019.

**Tabla 2**

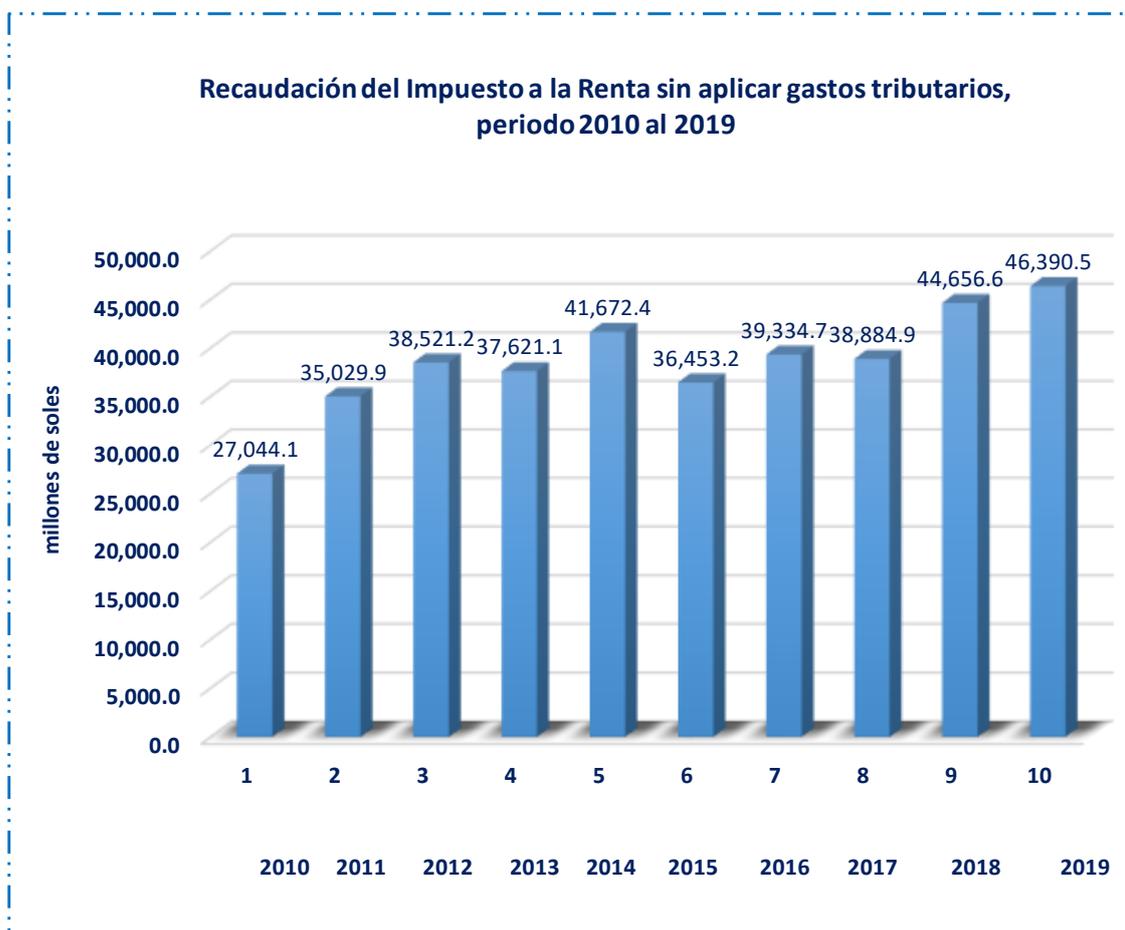
***Recaudación Impuesto a la Renta sin aplicar gastos tributarios, período 2010 al 2019 (millones de soles)***

Detalle	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
Impuesto a la Renta	25,801.7	33,627.9	37,278.0	36,512.4	40,157.1	34,745.4	37,213.8	36,755.4	41,598.2	44,015.4
Exoneración Impuesto Renta	271.9	638.1	439.5	268.5	466.0	879.0	1,391.0	1,228.5	2,009.4	1,574.8
Régimen Drawback	936.0	723.8	746.5	792.4	1,009.9	783.9	693.3	857.6	1,006.3	752.4
Convenio Perú-Colombia	34.5	40.1	57.2	47.8	39.4	44.9	36.6	43.4	42.7	47.9
<b>Total</b>	<b>27,044.1</b>	<b>35,029.9</b>	<b>38,521.2</b>	<b>37,621.1</b>	<b>41,672.4</b>	<b>36,453.2</b>	<b>39,334.7</b>	<b>38,884.9</b>	<b>44,656.6</b>	<b>46,390.5</b>

**Nota:** Datos extraídos de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT)

**Figura 1**

**Recaudación del Impuesto a la Renta sin aplicar gastos tributarios, periodo 2010 al 2019 (millones de soles)**



**Nota:** Datos extraídos de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT)

**Interpretación:**

Según la tabla 2 Recaudación Impuesto a la Renta sin aplicar gastos tributarios, existe un incremento de 19,346.4 millones de soles en el 2019 con respecto al año 2010. Siendo el año más alto el 2019 con 46,390.4 millones de soles y el año más bajo el 2010 con 27,044.1 millones de soles.

En la figura 1, se observa que existe una tendencia creciente para el periodo de la investigación. Significa que cuando no se aplican los gastos tributarios la recaudación se incrementa.

**Tabla 3**

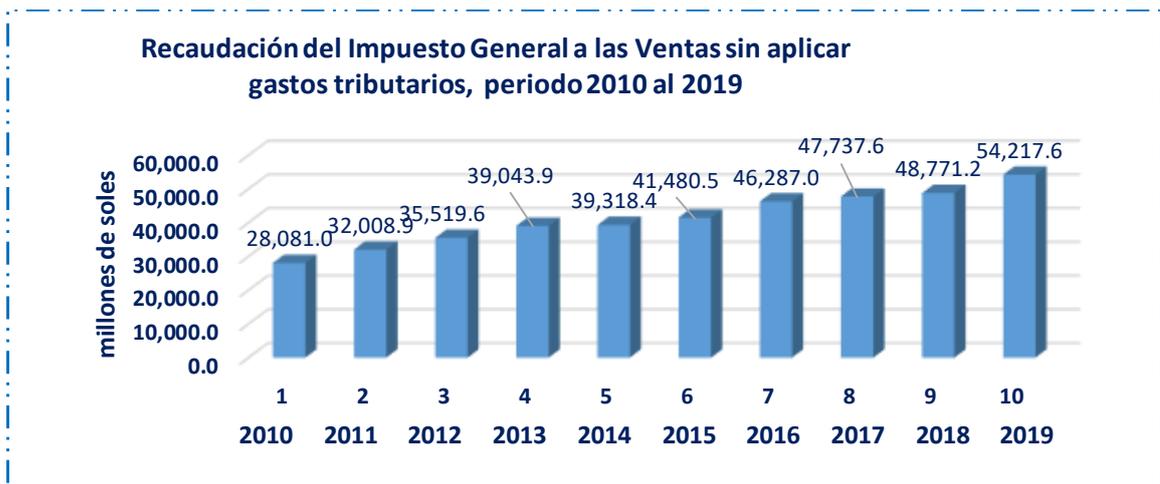
**Recaudación del Impuesto General a las Ventas sin aplicar gastos tributarios, periodo 2010 al 2019 (millones de soles)**

Detalle	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
Cuenta propia	17,790.8	19,854.9	22,132.5	24,485.3	25,861.0	27,190.6	27,653.1	28,845.0	31,457.5	33,883.8
Otras IGV	1,837.8	2,174.0	2,410.6	2,679.0	2,870.9	3,219.0	3,387.1	3,269.2	3,667.5	4,007.9
Exoneración IGV	6,442.4	7,969.0	8,964.5	9,866.6	8,572.5	9,055.9	13,230.8	13,606.4	11,628.2	14,306.9
<b>Total</b>	<b>28,081.0</b>	<b>32,008.9</b>	<b>35,519.6</b>	<b>39,043.9</b>	<b>39,318.4</b>	<b>41,480.5</b>	<b>46,287.0</b>	<b>47,737.6</b>	<b>48,771.2</b>	<b>54,217.6</b>

**Nota:** Datos extraídos de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT)

**Figura 2**

**Recaudación del Impuesto General a las Ventas sin aplicar gastos tributarios, periodo 2010 al 2019 (millones de soles)**



**Nota:** Datos extraídos de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT)

**Interpretación:**

Según la tabla 3 Recaudación Impuesto General a las Ventas sin aplicar gastos tributarios, existe un incremento de 26,136.6 millones de soles en el 2019 con respecto al año 2010. Siendo el año más alto el 2019 con 54,217.6 millones de soles y el año más bajo el 2010 con 28,081.0 millones de soles.

En la figura 2, se observa que existe una tendencia creciente para el periodo de la investigación. Significa que el incremento de la recaudación tributaria se incrementa en la medida que no se aplican los gastos tributarios.

**Tabla 4**

**Recaudación del Impuesto Selectivo al Consumo sin aplicar gastos tributarios, periodo 2010 al 2019 (millones de soles)**

Detalle	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
I.S.C. Combustibles	1,652.9	1,477.8	1,459.4	1,497.3	1,039.3	1,194.9	968.2	672.1	510.0	1,141.1
I.S.C. Otros	1,887.5	2,129.4	2,351.4	2,507.4	2,712.5	2,846.8	2,960.5	3,054.7	3,284.4	3,828.0
Exoneración I.S.C.	3.8	35.8	31.2	27.7	26.7	30.6	38.8	90.6	286.1	4.1
<b>Total</b>	<b>3,544.2</b>	<b>3,643.0</b>	<b>3,842.0</b>	<b>4,032.4</b>	<b>3,778.5</b>	<b>4,072.3</b>	<b>3,967.5</b>	<b>3,817.4</b>	<b>4,080.5</b>	<b>4,973.2</b>

**Nota:** Datos extraídos de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT)

**Figura 3**

**Recaudación del Impuesto Selectivo al Consumo sin aplicar gastos tributarios, periodo 2010 al 2019 (millones de soles)**



**Nota:** Datos extraídos de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT)

**Interpretación:**

Según la tabla 4 Recaudación del Impuesto Selectivo al Consumo sin aplicar gastos tributarios, existe un incremento de 1,429.0 millones de soles en el 2019 con respecto al año 2010. Siendo el año más alto el 2019 con 4,973.2 millones de soles y el año más bajo el 2010 con 3,544.2 millones de soles.

En la figura 3, se observa que existe una tendencia creciente para el periodo de la investigación. Significa que el incremento de la recaudación tributaria por concepto del impuesto selectivo al consumo, se debe a que no se aplican los gastos tributarios.

### 5.1.2. Hipótesis Especifica 2

“Los beneficios tributarios tienen una relación inversa en la recaudación fiscal en el Perú, periodo 2010 al 2019”

D2: Recaudación Tributaria con aplicación de gastos tributarios, periodo 2010 al 2019

Tabla 5

**Recaudación del Impuesto a la Renta con aplicación de gastos tributarios, periodo 2010 al 2019 (millones de soles)**

Detalle	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
Tercera categoría	14,651.6	19,320.8	20,744.2	19,633.3	18,535.9	16,817.5	16,495.8	15,499.2	17,267.9	17,679.3
Regularización anual	3,089.0	4,264.8	4,778.8	3,449.6	4,232.4	3,646.4	3,804.8	4,884.3	6,368.2	6,363.1
Otras rentas	8,061.1	10,042.3	11,755.0	13,429.5	17,388.8	14,281.5	16,913.2	16,371.9	17,962.1	19,973.0
<b>Total</b>	<b>25,801.7</b>	<b>33,627.9</b>	<b>37,278.0</b>	<b>36,512.4</b>	<b>40,157.1</b>	<b>34,745.4</b>	<b>37,213.8</b>	<b>36,755.4</b>	<b>41,598.2</b>	<b>44,015.4</b>

Nota: Datos extraídos de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT)

Figura 4

**Recaudación del Impuesto a la Renta con aplicación de gastos tributarios, periodo 2010 al 2019 (millones de soles)**



Nota: Datos extraídos de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT)

#### Interpretación:

Según la tabla 5 Recaudación del Impuesto a la Renta con aplicación de gastos tributarios, existe un incremento de 18,213.7 millones de soles en el 2019 con respecto al año 2010. Siendo el año más alto el 2019 con 44,015.4 millones de soles y el año más bajo el 2010 con 25,801.7 millones de soles.

En la figura 4, se observa que existe una tendencia creciente para el periodo de la investigación. Significa que, a pesar de aplicar los gastos tributarios, el incremento de la recaudación tributaria se incrementa a nivel general.

**Tabla 6**

**Recaudación del Impuesto General a las Ventas con aplicación de gastos tributarios, periodo 2010 al 2019 (millones de soles)**

Detalle	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
Cuenta propia	17,790.8	19,854.9	22,132.5	24,485.3	25,861.0	27,190.6	27,653.1	28,845.0	31,457.5	33,883.8
Otras IGV	1,837.8	2,174.0	2,410.6	2,679.0	2,870.9	3,219.0	3,387.1	3,269.2	3,667.5	4,007.9
<b>Total</b>	<b>19,628.6</b>	<b>22,028.9</b>	<b>24,543.1</b>	<b>27,164.3</b>	<b>28,731.9</b>	<b>30,409.6</b>	<b>31,040.2</b>	<b>32,114.2</b>	<b>35,125.0</b>	<b>37,891.7</b>

**Nota:** Datos extraídos de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT)

**Figura 5**

**Recaudación del Impuesto General a las Ventas con aplicación de gastos tributarios, periodo 2010 al 2019 (millones de soles)**



**Nota:** Datos extraídos de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT)

**Interpretación:**

Según la tabla 6 Recaudación del Impuesto General a las Ventas con Aplicación de Gastos Tributarios, existe un incremento de 18,263.1 millones de soles en el 2019 con respecto al año 2010. Siendo el año más alto el 2019 con 37,891.7 millones de soles y el año más bajo el 2010 con 19,628.6 millones de soles.

En la figura 5, se observa que existe una tendencia creciente para el periodo de la investigación. Significa que, a pesar de aplicar los gastos tributarios, el incremento de la recaudación tributaria sube en los periodos de investigación.

**Tabla 7**

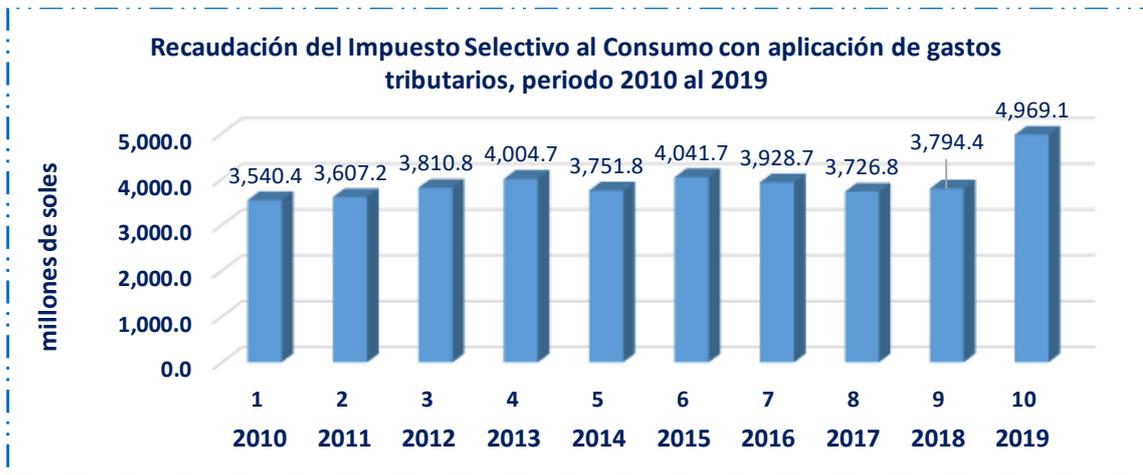
**Recaudación del Impuesto Selectivo al Consumo con aplicación de gastos tributarios, periodo 2010 al 2019 (millones de soles)**

Detalle	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
I.S.C. Combustibles	1,652.9	1,477.8	1,459.4	1,497.3	1,039.3	1,194.9	968.2	672.1	510.0	1,141.1
I.S.C. Otros	1,887.5	2,129.4	2,351.4	2,507.4	2,712.5	2,846.8	2,960.5	3,054.7	3,284.4	3,828.0
<b>Total</b>	<b>3,540.4</b>	<b>3,607.2</b>	<b>3,810.8</b>	<b>4,004.7</b>	<b>3,751.8</b>	<b>4,041.7</b>	<b>3,928.7</b>	<b>3,726.8</b>	<b>3,794.4</b>	<b>4,969.1</b>

**Nota:** Datos extraídos de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT)

**Figura 6**

**Recaudación del Impuesto Selectivo al Consumo con aplicación de gastos tributarios, periodo 2010 al 2019 (millones de soles)**



**Nota:** Datos extraídos de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT)

**Interpretación:**

Según la tabla 7 Recaudación del Impuesto General a las Ventas con aplicación de gastos tributarios, existe un incremento de 1,428.7 millones de soles en el 2019 con respecto al año 2010. Siendo el año más alto el 2019 con 4,969.1 millones de soles y el año más bajo el 2010 con 3,540.4 millones de soles.

En la figura 6, se observa que existe una tendencia creciente para el periodo de la investigación. Significa que, a pesar de aplicar los gastos tributarios, el incremento de la recaudación tributaria a nivel general sube en los periodos de investigación.

### 5.1.3. Hipótesis General

“La aplicación de los gastos tributarios tienen una relación inversa en la recaudación tributaria en el Perú, periodo 2010 al 2019”.

**D1: Exoneraciones Tributarias**

**D2: Beneficios Tributarios**

**Tabla 8**

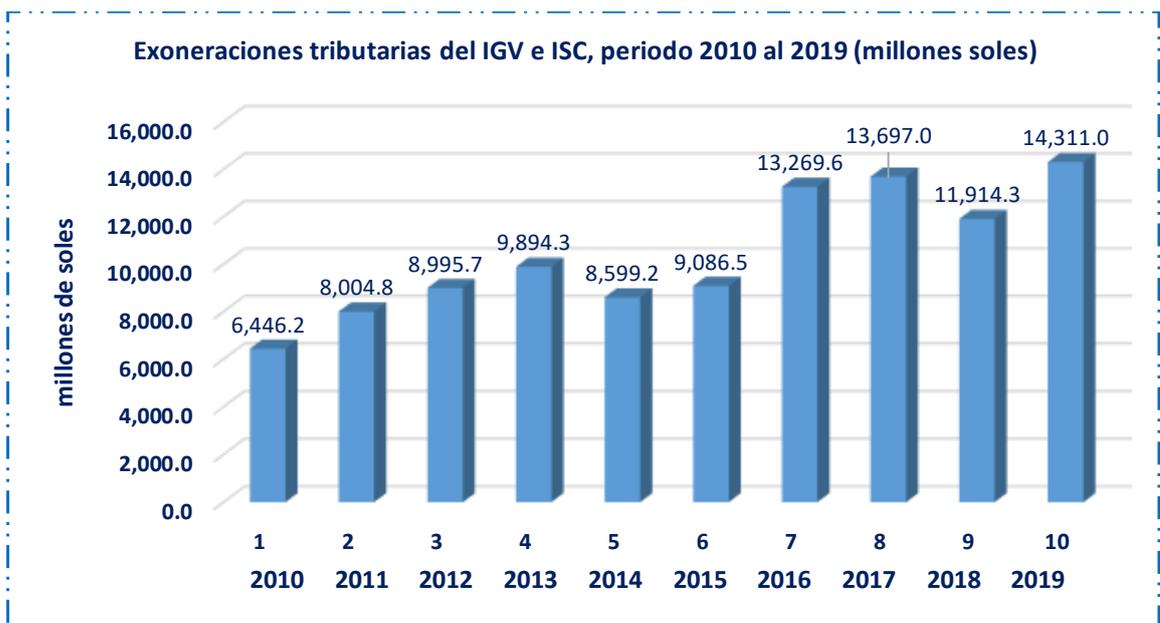
**Exoneraciones Tributarias del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, periodo 2010 al 2019 (millones de soles)**

Detalle	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
Impuesto General a las Ventas	6,442.4	7,969.0	8,964.5	9,866.6	8,572.5	9,055.9	13,230.8	13,606.4	11,628.2	14,306.9
Impuesto Selectivo al Consumo	3.8	35.8	31.2	27.7	26.7	30.6	38.8	90.6	286.1	4.1
<b>Total</b>	<b>6,446.2</b>	<b>8,004.8</b>	<b>8,995.7</b>	<b>9,894.3</b>	<b>8,599.2</b>	<b>9,086.5</b>	<b>13,269.6</b>	<b>13,697.0</b>	<b>11,914.3</b>	<b>14,311.0</b>

**Nota:** Datos extraídos de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT)

**Figura 7**

**Exoneraciones tributarias del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, periodo 2010 al 2019 (millones de soles)**



**Nota:** Datos extraídos de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT)

**Interpretación:**

Según la tabla 8 Exoneraciones Tributarias del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, existe un incremento de 7,864.8 millones de soles en el 2019 con respecto al año 2010. Siendo el año más alto el 2019 con 14,311.1 millones de soles y el año más bajo el 2010 con 6,446.2 millones de soles.

En la figura 7, se observa que existe una tendencia creciente de las exoneraciones del impuesto general a las ventas e impuesto selectivo al consumo para el periodo de la investigación. Significa que, las exoneraciones se vienen dando con la finalidad del desarrollo de la actividad económica o área geográfica por el Estado peruano para fomentar las inversiones y el desarrollo correspondiente.



**Tabla 9**

**Exoneraciones del Impuesto a la Renta, periodo 2010 al 2019  
(millones de soles)**

Detalle	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
Impuesto a la Renta	271.9	638.1	439.5	268.5	466.0	879.0	1,391.0	1,228.5	2,009.4	1,574.8
<b>Total</b>	<b>271.9</b>	<b>638.1</b>	<b>439.5</b>	<b>268.5</b>	<b>466.0</b>	<b>879.0</b>	<b>1,391.0</b>	<b>1,228.5</b>	<b>2,009.4</b>	<b>1,574.8</b>

**Nota:** Datos extraídos de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT)

**Figura 8**

**Exoneraciones del Impuesto a la Renta, periodo 2010 al 2019  
(millones de soles)**



**Nota:** Datos extraídos de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT)

**Interpretación:**

Según la tabla 9 Exoneraciones del Impuesto a la Renta, existe un incremento de 1,302.9 millones de soles en el 2019 con respecto al año 2010. Siendo el año más alto el 2018 con 2,009.4 millones de soles y el año más bajo el 2010 con 271.9 millones de soles.

En la figura 8, se observa que existe una tendencia creciente de las exoneraciones del impuesto a la renta para el periodo de la investigación. Significa que, las exoneraciones se vienen dando con la finalidad del desarrollo de la actividad económica o área geográfica por el Estado peruano para fomentar las inversiones y el desarrollo correspondiente.

**Tabla 10**

**Beneficios Tributarios Drawback y Convenio Perú-Colombia, periodo 2010 al 2019 (millones de soles)**

Detalle	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
Régimen Drawback	936.0	723.8	746.5	792.4	1,009.9	783.9	693.3	857.6	1,006.3	752.4
Convenio Perú-Colombia	34.5	40.1	57.2	47.8	39.4	44.9	36.6	43.4	42.7	47.9
<b>Total</b>	<b>970.5</b>	<b>763.9</b>	<b>803.7</b>	<b>840.2</b>	<b>1,049.3</b>	<b>828.8</b>	<b>729.9</b>	<b>901.0</b>	<b>1,049.0</b>	<b>800.3</b>

**Nota:** Datos extraídos de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT)

**Figura 9**

**Beneficios Tributarios: Drawback y Convenio Perú-Colombia, periodo 2010 al 2019 (millones de soles)**



**Nota:** Datos extraídos de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT)

**Interpretación:**

Según la tabla 10 Beneficios Tributarios Drawback y Convenio Perú-Colombia, existe una disminución de 170.2 millones de soles en el 2019 con respecto al año 2010. Siendo el año más alto el 2014 con 1,049.3 millones de soles y el año más bajo el 2016 con 729.9 millones de soles.

En la figura 9, se observa que existe una tendencia inestable de los Beneficios Tributarios Drawback y Convenio Perú-Colombia para el periodo de la investigación. Significa que, los beneficios tributarios materia de investigación se vienen dando con la finalidad del desarrollo de la actividad económica o área geográfica por el Estado peruano para fomentar las inversiones y el desarrollo correspondiente.

**Tabla 4**  
**No Recaudado del Impuesto a la Renta, periodo 2010 al 2019**  
**(millones de soles)**

Detalle	Sin aplicar gastos tributarios	Con aplicación de gastos tributarios	Variación (+) o (-)
2010	27,044.1	25,801.7	1,242.4
2011	35,029.9	33,627.9	1,402.0
2012	38,521.2	37,278.0	1,243.2
2013	37,621.1	36,512.4	1,108.7
2014	41,672.4	40,157.1	1,515.3
2015	36,453.2	34,745.4	1,707.8
2016	39,334.7	37,213.8	2,120.9
2017	38,884.9	36,755.4	2,129.5
2018	44,656.6	41,598.2	3,058.4
2019	46,390.5	44,015.4	2,375.1

**Nota:** Datos extraídos de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT)

**Figura 10**  
**No Recaudado del Impuesto a la Renta, periodo 2010 al 2019**  
**(millones de soles)**



**Nota:** Datos extraídos de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT)

**Interpretación:**

Según la tabla 11 No Recaudado del Impuesto a la Renta, periodo 2010 al 2019 (millones de soles), existe un incremento de 1,132.7 millones de soles en el 2019 con respecto al año 2010. Siendo el año más alto el 2018 con 3,058.4 millones de soles y el año más bajo el 2013 con 1,108.7 millones de soles.

En la figura 10, No Recaudado del Impuesto a la Renta, periodo 2010 al 2019 (millones de soles), se observa que existen montos dejados de recaudar producto de la aplicación de gastos tributarios por concepto del impuesto a la renta. Significa que, los gastos tributarios materia de investigación disminuyen la recaudación que debería ingresar por conceptos de ingresos tributarios.

**Tabla 12**

**No Recaudado del Impuesto General a las Ventas, periodo 2010 al 2019  
(millones de soles)**

Detalle	Sin aplicar gastos tributarios	Con aplicación de gastos tributarios	Variación (+) o (-)
2010	28,081.0	19,628.6	8,452.4
2011	32,008.9	22,028.9	9,980.0
2012	35,519.6	24,543.1	10,976.5
2013	39,043.9	27,164.3	11,879.6
2014	39,318.4	28,731.9	10,586.5
2015	41,480.5	30,409.6	11,070.9
2016	46,287.0	31,040.2	15,246.8
2017	47,737.6	32,114.2	15,623.4
2018	48,771.2	35,125.0	13,646.2
2019	54,217.6	37,891.7	16,325.9

**Nota:** Datos extraídos de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT)

**Figura 11**

**No Recaudado del Impuesto General a las Ventas, periodo 2010 al 2019  
(millones de soles)**



**Nota:** Datos extraídos de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT)

**Interpretación:**

Según la tabla 12 No Recaudado del Impuesto General a las Ventas, periodo 2010 al 2019 (millones de soles), existe un incremento de 7,873.5 millones de soles en el 2019 con respecto al año 2010. Siendo el año más alto el 2019 con 16,325.9 millones de soles y el año más bajo el 2010 con 8,452.4 millones de soles.

En la figura 10, No Recaudado del Impuesto General a las Ventas 2010-2019 (Millones de soles), se observa que existen montos dejados de recaudar

producto de la aplicación de gastos tributarios por concepto del impuesto General a las Ventas. Significa que, los gastos tributarios materia de investigación disminuyen la recaudación que debería ingresar por conceptos de ingresos tributarios.

**Tabla 13**

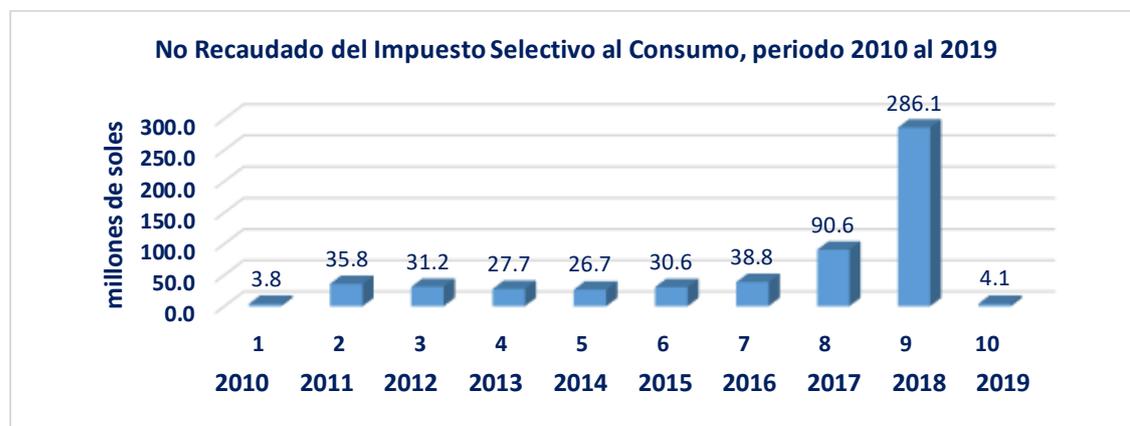
**No recaudado del impuesto Selectivo al Consumo, periodo 2010 al 2019 (millones de soles)**

Detalle	Sin aplicar gastos tributarios	Con aplicación de gastos tributarios	Variación (+) o (-)
2010	3,544.2	3,540.4	3.8
2011	3,643.0	3,607.2	35.8
2012	3,842.0	3,810.8	31.2
2013	4,032.4	4,004.7	27.7
2014	3,778.5	3,751.8	26.7
2015	4,072.3	4,041.7	30.6
2016	3,967.5	3,928.7	38.8
2017	3,817.4	3,726.8	90.6
2018	4,080.5	3,794.4	286.1
2019	4,973.2	4,969.1	4.1

**Nota:** Datos extraídos de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT)

**Figura 12**

**No recaudado del impuesto Selectivo al Consumo, periodo 2010 al 2019 (millones de soles)**



**Nota:** Datos extraídos de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT)

**Interpretación:**

Según la tabla 13 No Recaudado del Impuesto Selectivo al Consumo, periodo 2010 al 2019 (millones de soles), existe un incremento de 0.3 millones de soles en el 2019 con respecto al año 2010. Siendo el año más alto el 2018 con 286.1 millones de soles y el año más bajo el 2010 con 3.8 millones de soles.

En la figura 12, No Recaudado del Impuesto Selectivo al Consumo, periodo 2010 al 2019 (millones de soles), se observa que existen montos dejados de recaudar producto de la aplicación de gastos tributarios por concepto del impuesto Selectivo al consumo. Significa que, los gastos tributarios materia de investigación disminuyen la recaudación que debería ingresar por conceptos de ingresos tributarios



## 5.2. Resultados Inferenciales

### 5.2.1. Hipótesis general

#### Formulación de las hipótesis $H_0$ y $H_1$

$H_0$ : La aplicación de los gastos tributarios no tiene una relación inversa en la recaudación tributaria en el Perú, periodo 2010 al 2019.

$H_1$ : La aplicación de los gastos tributarios tiene una relación inversa en la recaudación tributaria en el Perú, periodos 2010 al 2019.

El nivel de significancia:  $\alpha = 0,05$

Prueba de normalidad de toma de los gastos tributarios y la recaudación fiscal.

**Tabla 14**

#### ***Prueba de Normalidad: Gastos Tributarios - Recaudación Fiscal***

	Pruebas de normalidad			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
Gastos tributarios	,256	10	,063	,915	10	,318
Recaudación fiscal	,139	10	,200 <sup>*</sup>	,979	10	,959

\*. Esto es un límite inferior de la significación verdadera.

a. Corrección de significación de Lilliefors

Según tabla, el P-valor de toma de los gastos tributarios y la recaudación fiscal muestra 0.318 y 0.959 respectivamente, dichos valores son mayores que el nivel de significancia (0.05), por lo que los datos provienen de una distribución normal.

La prueba estadística a aplicar es la prueba paramétrica “**correlación de Pearson**”.

Correlación de los gastos tributarios y la recaudación fiscal.

**Tabla 15**

**Correlación de Pearson: Gastos Tributarios - Recaudación Fiscal**

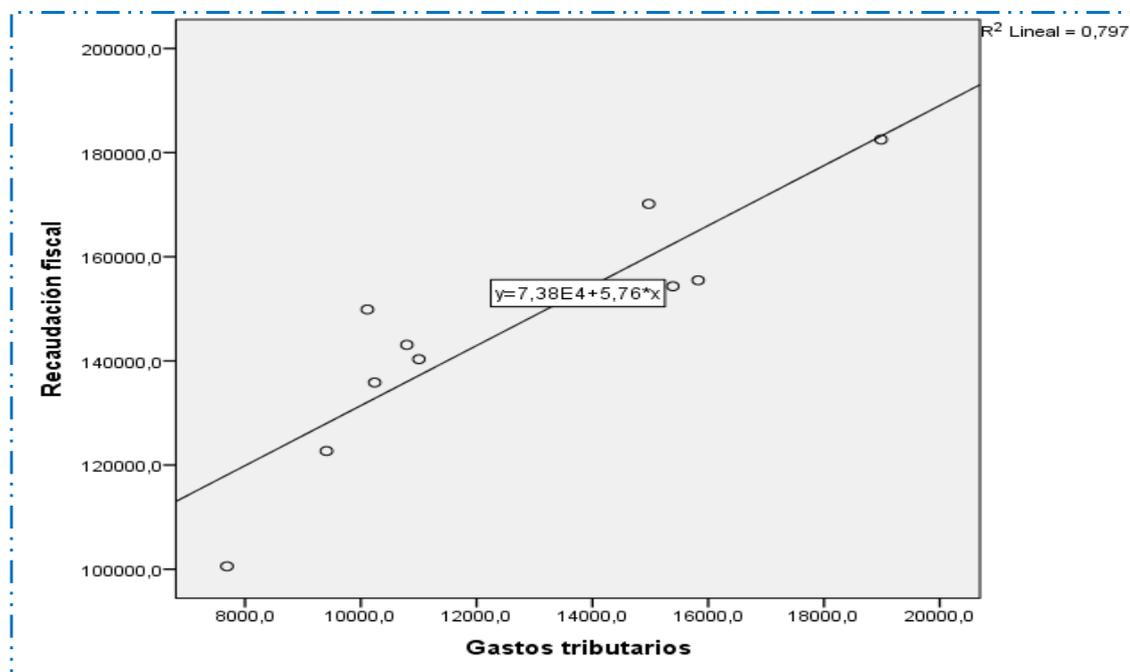
Correlaciones			
		Gastos tributarios	Recaudación fiscal
Gastos tributarios	Correlación de Pearson	1	,893**
	Sig. (bilateral)		,001
	N	10	10
Recaudación fiscal	Correlación de Pearson	,893**	1
	Sig. (bilateral)	,001	
	N	10	10

\*\*. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

**Decisión:** como el  $P\_valor = sig\ 0.001 \leq 0.05$  se rechaza  $H_0$  y se acepta  $H_1$ .

**Conclusión**

Al 95% de confianza se concluye que: La aplicación de los gastos tributarios tiene una relación inversa en la recaudación tributaria en el Perú, periodo 2010 al 2019



El coeficiente de determinación entre la recta de regresión lineal y la toma de decisiones

## 5.2.2 Hipótesis específica N° 1

### Formulación de las hipótesis H<sub>0</sub> y H<sub>1</sub>

**H<sub>0</sub>:** La aplicación de las exoneraciones tributarias no tiene una relación inversa en la recaudación fiscal en el Perú, periodo 2010 al 2019.

**H<sub>1</sub>:** La aplicación de las exoneraciones tributarias tiene una relación inversa en la recaudación fiscal en el Perú, periodo 2010 al 2019

El nivel de significancia:  $\alpha = 0,05$

Prueba de normalidad de las exoneraciones tributarias y la recaudación fiscal.

**Tabla 5**

### ***Prueba de Normalidad de la Hipótesis Específica 1***

	Pruebas de normalidad					
	Kolmogorov-Smirnov <sup>a</sup>			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
Exoneraciones tributarias	,251	10	,073	,920	10	,360
Recaudación fiscal	,139	10	,200 <sup>*</sup>	,979	10	,959

\*. Esto es un límite inferior de la significación verdadera.

a. Corrección de significación de Lilliefors

Según tabla, el P-valor de las exoneraciones tributarias y la recaudación fiscal, se muestra 0.360 y 0.959 respectivamente, dichos valores son mayores que el nivel de significancia (0.05), por lo que los datos provienen de una distribución normal.

La prueba estadística a aplicar es la prueba paramétrica “**correlación de Pearson**”.

Correlación de las exoneraciones tributarias y la recaudación fiscal.

**Tabla 17**

**Correlación de Pearson: Exoneraciones tributarias y Recaudación fiscal**

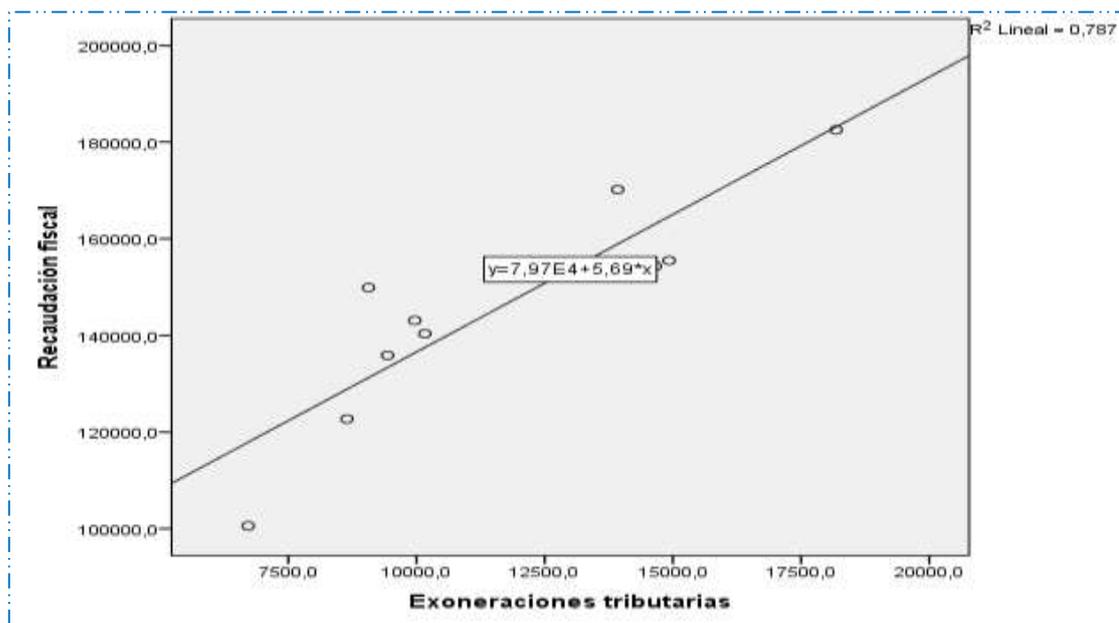
		Correlaciones	
		Exoneraciones tributarias	Recaudación fiscal
Exoneraciones tributarias	Correlación de Pearson	1	,887**
	Sig. (bilateral)		,001
	N	10	10
Recaudación fiscal	Correlación de Pearson	,887**	1
	Sig. (bilateral)	,001	
	N	10	10

\*\*. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

**Decisión:** como el  $P\_valor = sig\ 0.001 \leq 0.05$  se rechaza  $H_0$  y se acepta  $H_1$ .

**Conclusión**

Al 95% de confianza se concluye que: La aplicación de las exoneraciones tributarias tiene una relación inversa en la recaudación fiscal en el Perú, periodo 2010 al 2019.



*Handwritten signature*

### 5.2.3 Hipótesis específica N° 2

#### Formulación de las hipótesis H<sub>0</sub> y H<sub>1</sub>

**H<sub>0</sub>:** Los beneficios tributarios no tienen una relación inversa en la recaudación fiscal en el Perú, periodo 2010 al 2019.

**H<sub>1</sub>:** Los beneficios tributarios tienen una relación inversa en la recaudación fiscal en el Perú, periodo 2010 al 2019

El nivel de significancia:  $\alpha = 0,05$

Prueba de normalidad de los beneficios tributarios y la recaudación fiscal.

**Tabla 6**

#### ***Prueba de Normalidad Hipótesis Específica 2***

	Pruebas de normalidad					
	Kolmogorov-Smirnov <sup>a</sup>			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
Beneficio tributarios	,215	10	,200 <sup>*</sup>	,901	10	,227
Recaudación fiscal	,139	10	,200 <sup>*</sup>	,979	10	,959

\*. Esto es un límite inferior de la significación verdadera.

a. Corrección de significación de Lilliefors

Según tabla, el P-valor de los beneficios tributarios y la recaudación fiscal se muestra 0.227 y 0.959 respectivamente, dichos valores son mayores que el nivel de significancia (0.05), por lo que los datos provienen de una distribución normal.

La prueba estadística a aplicar es la prueba paramétrica “**correlación de Pearson**”.

Correlación de los beneficios tributarios y la recaudación fiscal.

**Tabla 19**

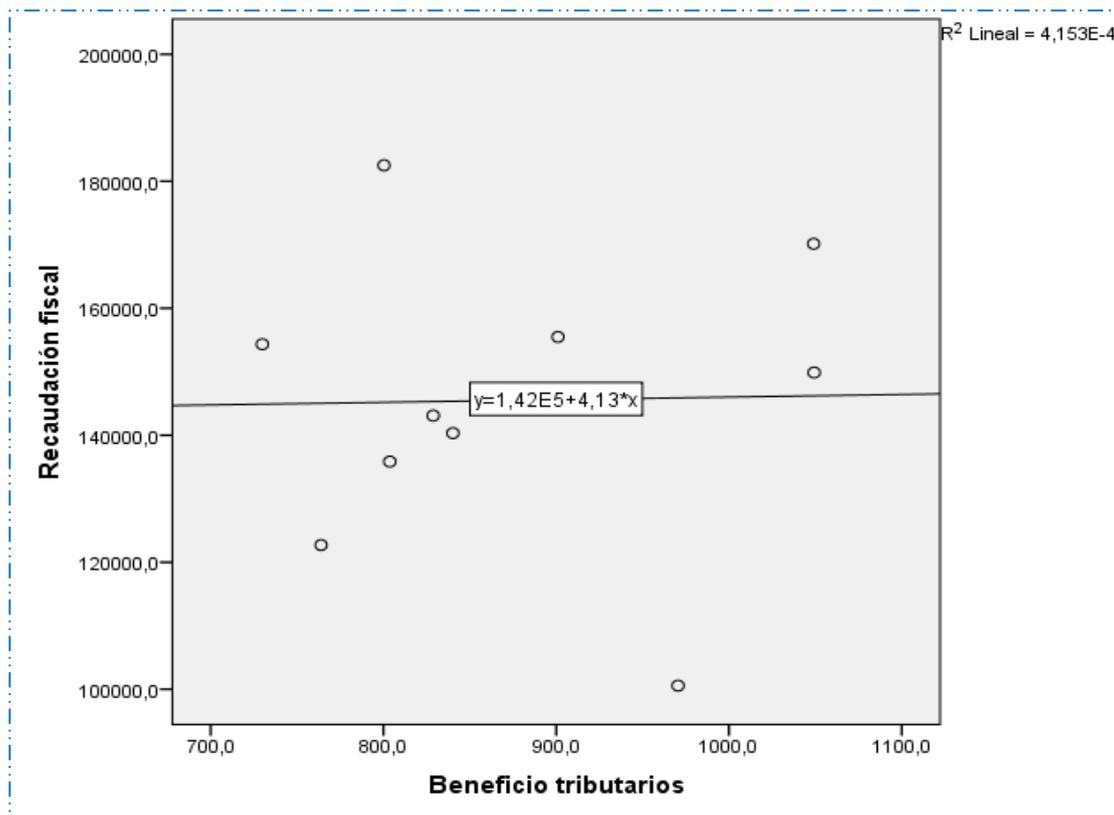
**Correlación de Pearson Beneficios Tributarios - Recaudación Fiscal**

Correlaciones		Beneficio tributarios	Recaudación fiscal
Beneficio tributarios	Correlación de Pearson	1	,955
	Sig. (bilateral)		,002
	N	10	10
Recaudación fiscal	Correlación de Pearson	,955	1
	Sig. (bilateral)	,002	
	N	10	10

**Decisión:** como el  $P\_valor = sig\ 0.002 \leq 0.05$  se rechaza la  $H_0$  y se acepta  $H_1$ .

**Conclusión**

Al 95% de confianza se concluye que: Los beneficios tributarios tienen una relación inversa en la recaudación fiscal en el Perú periodos 2010-2019



*Handwritten signature*

## VI. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

### 6.1. Contrastación y demostración de la hipótesis con los resultados

#### 6.1.1. Hipótesis específica 1

“La aplicación de las exoneraciones tributarias tiene una relación inversa en la recaudación fiscal en el Perú, periodo 2010 al 2019”.

Según, los resultados de la tabla 2 y figura 1 Recaudación Impuesto a la Renta sin aplicar gastos tributarios, se observó que la recaudación del impuesto a la renta para el año 2010 fue 27,044.1 millones de soles; para el 2019 fue 46,390.5 millones de soles. Significa que existe un incremento de la recaudación cuando no se aplican los gastos tributarios (beneficios tributarios). También según, los resultados de la tabla 3 y figura 2 Recaudación del Impuesto General a las Ventas sin aplicar gastos *tributarios* se observó que la recaudación del impuesto general a las ventas para el año 2010 fue 28,081.1 millones de soles; para el 2019 fue 54,217.6 millones de soles, habiendo una diferencia entre ambos periodos de 26,136.6 millones de soles. Significa que existe un incremento de la recaudación cuando no se aplican los gastos tributarios (beneficios tributarios). Finalmente, según los resultados de la tabla 4 y figura 3 Recaudación del Impuesto Selectivo al Consumo sin aplicar gastos tributarios, se observó que la recaudación del impuesto selectivo al consumo, para el año 2010 fue 3,544.2 millones de soles; para el 2019 fue 4,973.2 millones de soles, habiendo una diferencia entre ambos periodos de 1,429.0 millones de soles. Significa que existe un incremento de la recaudación cuando no se aplican los gastos tributarios (beneficios tributarios).

Tomando en cuenta los resultados descriptivos se procedió, a desarrollar la prueba inferencial de la hipótesis específica 1, aplicando la fórmula de correlación de Pearson, para hallar la correlación de las variables de estudio cuyo resultado lo vemos en la tabla 17, obteniendo



un coeficiente de correlación alta de 88.7%, y con un grado de significación de  $0.001 < 0.05$  según la prueba de Pearson; por ende, la relación es positiva moderada, motivo por el cual se acepta que “La aplicación de las exoneraciones tributarias tiene una relación inversa en la recaudación fiscal en el Perú, periodo 2010 al 2019”.

### **6.1.2. Hipótesis específica 2**

“Los beneficios tributarios tienen una relación inversa en la recaudación fiscal en el Perú, periodo 2010 al 2019”

Según los resultados de la tabla 5 y figura 4 Recaudación del Impuesto a la Renta con aplicación de gastos tributarios, se observó que la recaudación del impuesto a la renta para el año 2010 fue 25,801.7 millones de soles; para el 2019 fue 44,015.4 millones de soles, habiendo una diferencia entre ambos periodos de 18,213.7 millones de soles. Significa que, a pesar de aplicar los gastos tributarios, el incremento de la recaudación tributaria se incrementa a nivel general. También, según los resultados de la tabla 6 y figura 5 Recaudación del Impuesto general a las ventas con aplicación de gastos tributarios, se observó que la recaudación del impuesto general a las ventas para el año 2010 fue 19,628.6 millones de soles; para el 2019 fue 37,891.7 millones de soles, habiendo una diferencia entre ambos periodos de 18,263.1 millones de soles. Significa que, a pesar de aplicar los gastos tributarios, el incremento de la recaudación tributaria se incrementa a nivel general. Finalmente, según los resultados de la tabla 7 y figura 6 Recaudación del Impuesto selectivo al consumo con aplicación de gastos tributarios, se observó que la recaudación del impuesto selectivo al consumo para el año 2010 fue 3,540.4 millones de soles; para el 2019 fue 4,969.1 millones de soles, habiendo una diferencia entre ambos periodos de 1,428.7 millones de soles. Significa que, a pesar de aplicar los gastos tributarios, el incremento de la recaudación tributaria se incrementa a nivel general.



Tomando en cuenta los resultados descriptivos se procedió, a desarrollar la prueba inferencial de la hipótesis específica 2, aplicando la fórmula de correlación de Pearson, para hallar la correlación de las variables de estudio cuyo resultado lo vemos en la tabla 19, obteniendo un coeficiente de correlación alta de 95.5%, y con un grado de significación de  $0.002 < 0.05$  según la prueba de Pearson; por ende, la relación es positiva moderada, motivo por el cual se acepta que “Los beneficios tributarios tienen una relación inversa en la recaudación fiscal en el Perú, periodo 2010 al 2019”.

### **6.1.3. Hipótesis general**

“La aplicación de los gastos tributarios tienen una relación inversa en la recaudación tributaria en el Perú, periodo 2010 al 2019”.

Según los resultados de la tabla 8 y figura 7 Exoneraciones Tributarias del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, se observó que la recaudación del Impuesto General a las Ventas e impuesto selectivo al consumo para el año 2010 fue 6,446.2 millones de soles; para el 2019 fue 14,311.0 millones de soles, habiendo una diferencia entre ambos periodos de 7,864.8 millones de soles. Significa que, las exoneraciones se vienen dando con la finalidad del desarrollo de la actividad económica o área geográfica por el Estado peruano para fomentar las inversiones y el desarrollo correspondiente. También, según los resultados de la tabla 9 y figura 8 Exoneraciones del Impuesto a la Renta, se observó que la recaudación del impuesto a la renta para el año 2010 fue 271.9 millones de soles; para el 2019 fue 1,574.8 millones de soles, habiendo una diferencia entre ambos periodos de 1,302.9 millones de soles. Significa que, las exoneraciones se vienen dando con la finalidad del desarrollo de la actividad económica o área geográfica por el Estado peruano para fomentar las inversiones y el desarrollo correspondiente. Así mismo, según los resultados de la tabla 10 y figura 9 Beneficios Tributarios Drawback y Convenio Perú-Colombia para el año 2010 fue 970.5 millones de soles; para el 2019 fue 800.3 millones de soles, habiendo una diferencia entre ambos periodos de 170.2 millones de soles. Significa que, los beneficios tributarios materia de



investigación se vienen dando con la finalidad del desarrollo de la actividad económica o área geográfica por el Estado peruano para fomentar las inversiones y el desarrollo correspondiente. También, según los resultados de la tabla 11 y figura 10 No Recaudado del Impuesto a la Renta, para el año 2010 fue 1,242.4 millones de soles; para el 2019 fue 2,375.1 millones de soles, habiendo una diferencia entre ambos periodos de 1,132.7 millones de soles. Significa que, los gastos tributarios materia de investigación disminuyen la recaudación que debería ingresar por conceptos de ingresos tributarios. Así mismo, según los resultados de la tabla 12 y figura 11 No Recaudado del Impuesto General a las Ventas, para el año 2010 fue 8,452.4 millones de soles; para el 2019 fue 16,325.9 millones de soles, habiendo una diferencia entre ambos periodos de 7,873.5 millones de soles. Significa que, los gastos tributarios materia de investigación disminuyen la recaudación que debería ingresar por conceptos de ingresos tributarios. Finalmente, según los resultados de la tabla 13 y figura 12 No Recaudado del Impuesto Selectivo al Consumo, para el año 2010 fue 3.8 millones de soles; para el 2019 fue 4.1 millones de soles, habiendo una diferencia entre ambos periodos de 0.3 millones de soles. Significa que, los gastos tributarios materia de investigación disminuyen la recaudación que debería ingresar por conceptos de ingresos tributarios.

Tomando en cuenta los resultados descriptivos se procedió, a desarrollar la prueba inferencial de la hipótesis general, aplicando la fórmula de correlación de Pearson, para hallar la correlación de las variables de estudio cuyo resultado lo vemos en la tabla 15, obteniendo un coeficiente de correlación alta de 89.3%, y con un grado de significación de  $0.001 < 0.05$  según la prueba de Pearson; por ende, la relación es positiva moderada, motivo por el cual se acepta que “La aplicación de los gastos tributarios tienen una relación inversa en la recaudación tributaria en el Perú, periodo 2010 al 2019”.



## **6.2. Contratación de los resultados con otros estudios similares**

### **6.2.1. Hipótesis específica 1**

“La aplicación de las exoneraciones tributarias tiene una relación inversa en la recaudación fiscal en el Perú, periodo 2010 al 2019”.

Los resultados de la investigación demostraron que la aplicación de las exoneraciones tributarias tiene una relación inversa en la recaudación fiscal en el Perú y fue contrastada a través de los resultados obtenidos en el subcapítulo 6.1.1.

La investigación de Segura & Segura (2017), coinciden con las conclusiones al afirmar que las recaudaciones tienen relación con el crecimiento de la producción nacional dado que las variables mostraron una alta relación estadística del 96,20%, explicándose en un 93% el comportamiento de las recaudaciones del impuesto a la renta en relación al comportamiento del PIB.

Tuestas (2018) coincide con las conclusiones al afirmar que los resultados evidencian correlaciones positivas moderadas entre las variables investigadas. Asimismo, muestra la concentración de los beneficios tributarios en un reducido número de medianas y grandes empresas y la mínima participación de las Mype.

Coincido con los autores porque la implementación de exoneraciones tributarias disminuye la recaudación fiscal en el Perú, originando menos ingresos que perjudican la inversión en obras básicas para la población.

En consecuencia, se validó la hipótesis planteada al haber quedado demostrado que “La aplicación de las exoneraciones tributarias tiene una relación inversa en la recaudación fiscal en el Perú, periodo 2010 al 2019”.

### **6.2.2. Hipótesis específica 2**

“Los beneficios tributarios tienen una relación inversa en la recaudación fiscal en el Perú, periodo 2010 al 2019”



Los resultados de la investigación demostraron que la aplicación de los beneficios tributarios tiene una relación inversa en la recaudación fiscal en el Perú y fue contrastada a través de los resultados obtenidos en el subcapítulo 6.1.2.

La investigación de Bolaños (2019), coincide con las afirmaciones al concluir que la conveniencia o no de los beneficios tributarios, su efecto fiscal en el manejo de las finanzas públicas y la incidencia directa en la consolidación de una estructura tributaria más justa, es una discusión que siempre estará abierta a las mejores propuestas jurídicas, económicas y sociales.

Neyra-Galvan (2019) coincide con las afirmaciones al concluir que la legislación tributaria viene a estar fijada por leyes, en tanto que son las encargadas de especificar el objeto del gravamen, su base imponible, las alícuotas, el momento de perfeccionamiento del hecho imponible, las deducciones admitidas y las exenciones, tanto de carácter objetivo como subjetivo.

Coincido con los autores porque la implementación de beneficios tributarios disminuye la recaudación fiscal en el Perú, originando menos ingresos que perjudican la inversión en obras básicas para la población.

En consecuencia, se validó la hipótesis planteada al haber quedado demostrado que “Los beneficios tributarios tienen una relación inversa en la recaudación fiscal en el Perú, periodo 2010 al 2019”.

### **6.2.3. Hipótesis general**

“La aplicación de los gastos tributarios tienen una relación inversa en la recaudación tributaria en el Perú, periodo 2010 al 2019”.

Los resultados de la investigación demostraron que la aplicación de los gastos tributarios tiene una relación inversa en la recaudación tributaria en el Perú y fue contrastada a través de los resultados obtenidos en el subcapítulo 6.1.3.

La investigación de Cabezas-Guilcapi & Andrade-Rodríguez (2021) coincide con las conclusiones al afirmar que con la implementación



de la facturación electrónica se va a mejorar la recaudación fiscal debido a que se conocera en forma directa y en tiempo real los contribuyentes que están emitiendo facturas, monto total de sus ventas del mes, lo que le permitirá contar con más elementos para verificar el cumplimiento de obligaciones impositivas del contribuyente.

Villa et al. (2019) refuerza las conclusiones al afirmar que se evidencia el mayor aporte del IGV en la recaudación tributaria, seguido del impuesto a la renta, pero por el grado de correlación alcanzado este último impuesto tiene mayor incidencia en la recaudación fiscal.

Gonzáles (2018) respalda las conclusiones al afirmar que existe de una relación directa entre la cultura tributaria y la recaudación del impuesto a la renta, de tal manera que la primera variable incide en un 62% en la recaudación del impuesto a la renta en los contribuyentes del mercado minorista de la ciudad de Pucallpa.

Coincido con los autores porque la implementación de los gastos tributarios disminuye la recaudación fiscal en el Perú, originando menos ingresos que perjudican a la población en general.

En consecuencia, se validó la hipótesis planteada al haber quedado demostrado que “La aplicación de los gastos tributarios tienen una relación inversa en la recaudación tributaria en el Perú, periodo 2010 al 2019”.

### **6.3 Responsabilidad ética de acuerdo a los reglamentos vigentes**

Se tendrá en cuenta lo indicado por la Universidad Nacional del Callao, el Colegio de Contadores Públicos de Lima, y Federation of Accountants – IFAC, a saber:

#### **Universidad Nacional del Callao**

Según el Código de ética de Investigación de la Universidad Nacional del Callao aprobado por la Resolución del Consejo Universitario N° 260-2019-CU del 16 de julio del 2019, realizando una investigación para fines académicos, respetando cada inciso de la Resolución antes



mencionada, en el artículo 4° señala que: “El cumplimiento del presente código es obligatorio por todos los docentes, estudiantes, graduados, investigadores en general, autoridades y personal administrativo de la UNAC; así como, de sus diferentes unidades, institutos y centros de investigación”.

Adicionalmente, en su artículo 8° menciona lo siguiente: “Los principios éticos de investigador de la UNAC, son: 1) Probidad, 2) El profesionalismo, 3) La transparencia, 4) La objetividad, 5) La igualdad, 6) El compromiso, 7) La honestidad, 8) La confidencialidad, 9) Independencia, 10) Diligencia, 11) Dedicación”.

### **Colegio de Contadores Públicos de Lima**

Según el Código de Ética Profesional del Colegio de Contadores.

Que dice: El Contador Público colegiado, deberá cumplir obligatoriamente los Principios Fundamentales siguientes: Integridad, objetividad, competencia profesional y debido cuidado, confidencialidad y comportamiento profesional.

Asimismo, en el artículo 4° se indica lo siguiente:

“En el ejercicio profesional, El Contador Público Colegiado actuará con probidad y buena fe, manteniendo el honor, dignidad y capacidad profesional, observando las normas del Código de ética en todos sus actos”.

Finalmente se citó a los autores incluidos en el trabajo, así como se realizaron las referencias bibliográficas respectiva.

### **Federation of Accountants – IFAC**

Dentro del código de ética para profesionales de la contabilidad, el IFAC menciona entre otros:

- a. Integridad



Ser franco y honesto en todas las relaciones profesionales y empresariales.

b. Objetividad

No permitir que prejuicios, conflicto de intereses o influencia indebida de terceros prevalezcan sobre los juicios profesionales o empresariales.

c. Competencia y diligencia profesionales

Mantener el conocimiento y la aptitud profesionales al nivel necesario para asegurar que el cliente o la entidad para la que trabaja reciben servicios profesionales competentes basados en los últimos avances de la práctica, de la legislación y de las técnicas y actuar con diligencia y de conformidad con las normas técnicas y profesionales aplicables.

d. Confidencialidad

Respetar la confidencialidad de la información obtenida como resultado de relaciones profesionales y empresariales y, en consecuencia, no revelar dicha información a terceros sin autorización adecuada y específica, salvo que exista un derecho o deber legal o profesional de revelarla, ni hacer uso de la información en provecho propio o de terceros.

f. Comportamiento profesional

Cumplir las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y evitar cualquier actuación que pueda desacreditar a la profesión.



## VII. CONCLUSIONES

- A) Se analizó que la aplicación de los gastos tributarios tiene consecuencias en la recaudación tributaria en el Perú, periodo 2010 al 2019. Se analizaron los resultados y se concluyó que las exoneraciones tributarias y los beneficios tributarios otorgados a los contribuyentes, si bien es cierto promueve el apoyo a cierta región; trae como consecuencia la disminución de la recaudación tributaria de los impuestos dejados de cobrar.
  
- B) Se verifico que la aplicación de las exoneraciones tributarias tiene consecuencias en la recaudación fiscal en el Perú, periodo 2010 al 2019. Según los resultados se concluye que las exoneraciones tributarias disminuyen la recaudación de los impuestos exonerados y dichas exoneraciones no alcanzó las expectativas esperadas porque el apoyo del gobierno no fue equitativo para todos los contribuyentes.
  
- C) Se comprobó que la aplicación de los beneficios tributarios tiene consecuencias en la recaudación fiscal en el Perú, periodo 2010 al 2019. Según los resultados se concluye que el Estado al otorgar los beneficios tributarios lo hace con la finalidad de apoyar a una región o sector económico, pero que este otorgamiento no beneficia a la totalidad de contribuyentes y disminuye la recaudación tributaria, perjudicando la inversión en servicios en obras públicas para la población.



## VIII. RECOMENDACIONES

- A) Se recomienda a la administración tributaria realice un estudio respecto a las regiones o actividades a las que va aplicar los gastos tributarios (beneficios tributarios), con la finalidad de que dichos gastos tributarios sirvan como eje de desarrollo a las empresas constituidas en esas localidades o actividades económicas, es decir que la disminución de los impuestos no recaudados se vea compensado con el desarrollo empresarial.
  
- B) Se recomienda a la administración tributaria realice un estudio respecto a las regiones o actividades a las que va aplicar las exoneraciones tributarias (beneficios tributarios) debido a que tiene consecuencias en la recaudación fiscal en el Perú. Estas exoneraciones deben alcanzar a todas las empresas del sector con la finalidad de que exista una aplicación de la norma para todos.
  
- C) Se recomienda a la administración tributaria realice un estudio respecto a las regiones o actividades a las que va aplicar beneficios tributarios debido a que la aplicación de dichas disposiciones disminuye la recaudación fiscal disminuyendo la disponibilidad para la realización de obras públicas para la población.



## VII. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Aedo, A. (2018). *Las exenciones tributarias y el impuesto adicional: Una mirada particular al N°2 del inciso 4° del artículo 59 de la Ley de Impuesto a la Renta*. Obtenido de Tesis de grado. Universidad de Chile.  
<https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/168002/Las-exenciones-tributarias-y-el-Impuesto-Adicional-Una-mirada.pdf?sequence=1>
- Almeida, P. (04 de 08 de 2015). *Recaudacion y Gasto Publico*. Obtenido de <https://observatorio.unr.edu.ar/recaudacion-y-gasto-publico/>
- Alvarez Diaz, A. (25 de 11 de 2014). "Drawback: Análisis jurisprudencial". Obtenido de XL SEeminario de derecho aduanero: [https://www.mef.gob.pe/defensoria/boletines/XL\\_dcho\\_aduanero\\_2014.pdf](https://www.mef.gob.pe/defensoria/boletines/XL_dcho_aduanero_2014.pdf)
- Aranta, D. (2005). *Gasto Tributario: Concepto y Aspectos Metodológicos para su Estimación. Documento de trabajo N° 87*. Fundación de Investigaciones Económicas Latinoamericanas.
- Bolaños Bolaños, L. (2019). El Impuesto de Renta en Colombia: Una mirada desde el gasto tributario. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, N°. 721-756.
- Bujan, A. (19 de 09 de 2018). *Recaudación Fiscal*. Obtenido de Enciclopedia financiera: <http://www.encyclopediainanciera.com/finanzas-publicas/recaudacion-fiscal.htm>
- Cabezas-Guilcapi, V., & Andrade-Rodríguez, J. (2021). Fortalecimiento en la recaudación tributaria mediante la implementación de facturación electrónica. 1617-1625.
- Carrero, E. (12 de 06 de 2018). *¿Que técnicas e instrumentos de recolección de datos utilizo?* Obtenido de Investigación Cuantitativa y Cualitativa: <https://todosobretesis.com/tecnicas-e-instrumentos-de-recolección-de-datos/>
- Chávez Ackerman, P. (1993). La Tributación. *Quipukamayoc*(Segundo semestre 1993), 47-50. doi:<https://sisbib.unmsm.edu.pe/bibvirtualdata/publicaciones/quipukamayoc/1993/segundo/a05.pdf>
- Contreras, E. (2022). *Una Apreciación Conceptual*. Obtenido de Exoneraciones y Beneficios tributarios. <https://www.urp.edu.pe/pdf/id/7864/n/exoneraciones-beneficios-#:~:text=En%20Derecho%20Tributario%2C%20la%20exoneraci%C3%B3n,con%20car%C3%A1cter%20temporal%20o%20permanente.>
- Cuba, E., & Jimenez, E. (2018). *Gastos tributarios: Balance y Agenda*. CIES Consorcio de Investigación Económica y Social. doi:[https://cies.org.pe/sites/default/files/investigaciones/gastos\\_tributarios\\_balance\\_y\\_agenda.pdf](https://cies.org.pe/sites/default/files/investigaciones/gastos_tributarios_balance_y_agenda.pdf)
- Effio Pereda, F. (2008). *Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo*. Editora y Distribuidora Real SRL.



doi:<https://repositorio.unh.edu.pe/bitstream/handle/UNH/319/TP%20-%20UNH.%20CONT.%200034.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Emprender SUNAT. (2018). *Impuesto General a las Ventas*. Obtenido de Definición: <https://emprender.sunat.gob.pe/tributando/declaro-pago/impuesto-general-las-ventas#:~:text=El%20Impuesto%20General%20a%20las,al%20Impuesto%20de%20Promoci%C3%B3n%20Municipal>.
- Estevez, T., & Rocafuerte, G. (2018). La conciencia tributaria en el proceso de recaudación de impuestos en Santa Elena. *Revista Clío América*, 12(23), 8-24. doi:DOI: 10.21676/23897848.2606
- García, P. (2017). *Gasto tributario del impuesto general a las ventas y su incidencia en la recaudación y formalización de contribuyentes en Perú*. Obtenido de Tesis de pregrado. Universidad Nacional Mayor de San Marcos: [https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/7319/Garcia\\_mp.pdf?sequence=3&isAllowed=y](https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/7319/Garcia_mp.pdf?sequence=3&isAllowed=y)
- Gonzales Mesia, S. (2018). Cultura Tributaria y Recaudación del Impuesto a la Renta desde la Percepción de los Contribuyentes del mercado minorista de Pucallpa. *Balance's. Tingo María (Perú)*, 20-27.
- Grupo de Justicia Fiscal Peru. (01 de 11 de 2019). *Beneficios tributarios: Problema Fiscal Pendiente*. Obtenido de file:///D:/DATOS/data/2022%20lucy%20torres/Beneficios\_Tributarios\_2019%20problema%20fiscal%20pendiente.pdf
- Hernández, R., Fernandez, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigacion*. McGRAW-HILL / Interamericana Editores, S.A. de C.V.
- Huayna, I. (2017). *Los Beneficios Tributarios y su impacto en la Recaudación Fiscal del Perú en el 2016*. Obtenido de Tesis de grado. Universidad San Martín de Porres: [https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/3095/huayna\\_min.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/3095/huayna_min.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Jiménez Zarate, J., & Paucar Meza, K. (2020). *Factores que influyen en la recaudación tributaria de los contribuyentes de las micro y pequeñas empresas de la provincia de Oxapampa periodo 2018*. Obtenido de Tesis de pregrado. Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión: file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Documents/T026\_47549762\_T\_2.pdf
- Lecaros, K. (2017). *La Cultura Tributaria y sus efectos en la Recaudación Fiscal proveniente de Micro y Pequeñas empresas, periodo 2017*. Obtenido de Tesis de grado. Universidad Inca Garcilazo de la Vega: file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Documents/MAEST-POLIT-FISCAL-TRIBUT-KEVIN%20SCOTT%20LECAROS%20FLORES\_3.pdf
- Lefcovich, M. (2007). *La mejora continua aplicada en la Calidad,. Productividad y Reducción de costos*. Ediciones Piramide. doi:<https://repositorio.unh.edu.pe/bitstream/handle/UNH/319/TP%20-%20UNH.%20CONT.%200034.pdf?sequence=1&isAllowed=y>



- Lopez, M. (2018). *Análisis del Gasto Tributario del Impuesto al Valor Agregado en Ecuador 2012*. Obtenido de Tesis de grado. Universidad de Chile: <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/169962/An%C3%A1lisis-del-gasto-tributario-del-impuesto-al-valor-agregado-en-Ecuador-2012.pdf?sequence=1>
- Marquez, F. (2018). *Estrategia de Gestión para mejorar la recaudación municipal en Lima Metropolitana*. Obtenido de Tesis de grado. Universidad Federico Villarreal: [file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Documents/M%C3%81RQUEZ%20VERGARA%20%20FLOR%20DE%20MAR%C3%8DA%20-MAESTRIA\\_2.pdf](file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Documents/M%C3%81RQUEZ%20VERGARA%20%20FLOR%20DE%20MAR%C3%8DA%20-MAESTRIA_2.pdf)
- Ministerio de Economía y Finanzas. (2018). *Informe N° 33-2018-SUNAT/1V3000*. a Gerencia de Estudios Económicos (GEE).
- Ministerio de Economía y Finanzas. (2022). *Definiciones*. Obtenido de Impuesto: [https://www.mef.gob.pe/es/?option=com\\_content&language=es-ES&Itemid=100240&lang=es-ES&view=article&id=283](https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=100240&lang=es-ES&view=article&id=283)
- Ministerio de Economía y Finanzas, M. (2021). *Una aproximación a los Gastos Tributarios en el Perú*. Obtenido de Boletín de Transparencia Fiscal-Informe especial: [https://www.mef.gob.pe/contenidos/pol\\_econ/documentos/btf/Aprox\\_gastos\\_tributarios.pdf](https://www.mef.gob.pe/contenidos/pol_econ/documentos/btf/Aprox_gastos_tributarios.pdf)
- Neira-Galvan, M. (2019). La Cultura Tributaria en la Recaudación de los Tributos. *Polo del conocimiento*, 203-2012.
- Orientacion SUNAT. (2022). *Concepto - Impuesto a la Renta - Empresas*. Obtenido de <https://orientacion.sunat.gob.pe/concepto-del-impuesto-a-la-renta-regimen-general#:~:text=El%20impuesto%20a%20la%20renta,del%20capital%20y%20el%20trabajo>.
- Pedemonte Oblitas, K. E. (2021). *Beneficio Tributario y su impacto en la Recaudación Fiscal en el Sector Minero, periodo 2015-2021*. Obtenido de Universidad Cesar Vallejo. Tesis de pregrado: <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/71902>
- Perez, J., & Merino, M. (2022). *Definición de Recaudación*. Obtenido de Definición de: <https://definicion.de/recaudacion/>
- Plataforma Digital Única del Estado Peruano. (16 de 01 de 2022). Obtenido de Impuesto General a las Ventas: <https://www.gob.pe/7910-impuesto-general-a-las-ventas-igv>
- Plataforma Digital Única del Estado Peruano. (04 de 04 de 2022). *Impuesto Selectivo al Consumo*. Obtenido de ISC: <https://www.gob.pe/7918-impuesto-selectivo-al-consumo-isc>
- Protocolo Modificatorio del Convenio de Cooperación Aduanera Peruano Colombiano de 1938 , INFORME N° 50-2008-SUNAT/2B4000 (Intendencia Nacional Jurídica 25 de 08 de 2008).
- Quispetito, F. (2019). *El Impuesto Selectivo al Consumo y su incidencia en la Recaudación Fiscal a través de las Empresas Alcohólicas en Lima Metropolitana 2017 – 2018*. Obtenido de Tesis de grado. Universidad San Martín de Porres: [https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/4887/quispetito\\_vfd.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/4887/quispetito_vfd.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

- Ruiz de Castilla Ponce de León, F. J. (2013). Inmunidad, Inafectación, Exoneración, Beneficios e Incentivos Tributarios. *Foro Jurídico*(12), 136-148. doi:<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/forojuridico/article/view/13808>
- Saez Ramirez, S., & Gómez Cambronero, L. (2007). *Sistema de mejora continua de la calidad*. Universidad de Valencia. doi:<https://repositorio.unh.edu.pe/bitstream/handle/UNH/319/TP%20-%20UNH.%20CONT.%200034.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Salim, J. A. (2009). *Proyección, Acompañamiento y Análisis del Comportamiento de la Recaudación Tributaria*. Serie Temática Tributaria CIAT. doi:ISSN 1998-7609
- Sánchez, J. (31 de 08 de 2021). *Agenda pendiente con los gastos tributarios en el Perú*. Obtenido de [https://polemos.pe/agenda-pendiente-con-los-gastos-tributarios-en-el-peru/#:~:text=Los%20Gastos%20Tributarios%20m%C3%A1s%20representativos,2021%20\(ver%20gr%C3%A1fico%201\)](https://polemos.pe/agenda-pendiente-con-los-gastos-tributarios-en-el-peru/#:~:text=Los%20Gastos%20Tributarios%20m%C3%A1s%20representativos,2021%20(ver%20gr%C3%A1fico%201)).
- Secretaría Ejecutiva del CIAT. (2022). *Modelo de Sistema de Recaudación de Tributos*. Obtenido de [https://www.ciat.org/Biblioteca/Revista/Revista\\_7/modelo\\_de\\_sistema\\_recaudacion\\_ciat.pdf](https://www.ciat.org/Biblioteca/Revista/Revista_7/modelo_de_sistema_recaudacion_ciat.pdf)
- Seminario Arevalo, F., & Samamé Vidaurre, S. (2018). Recaudación tributaria y su incidencia en el desarrollo local de la Provincia de Moyobamba en el período 2010-2018. *Universidad San Martín de Porres - Revista Gobierno y Gestión Pública*, 73-90.
- SUNAT. (2018). *Informe N° 33-2018-SUNAT/1V3000*. sunat.
- Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (2022). *¿Que es la Sunat?* Obtenido de Institucional: <https://www.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/index.html>
- Tuestas, E. (2018). Impacto de los beneficios tributarios de las empresas exportadoras en el desarrollo económico – social del departamento de Tumbes . *Manglar 15(2): 107-114, 2018 Revista de Investigación Científica*, 107-114.
- Villa Morocho, E., Gomero Gonzales, N., & Masuda Toyofuku, V. (2019). Las Exportaciones Mineras, Los Impuestos Directos e Indirectos y su incidencia en la Recaudación Tributaria del Gobierno Central: 2017 -2019. *Quipukamayoc*, 1-16.
- Villegas, H. (1990). *Curso de Finanzas, derecho financiero y tributario p.67*. De palma 4ta Edición. doi:file:///C:/Users/Usuario/Downloads/15812-Texto%20del%20art%C3%ADculo-62817-1-10-20161129.pdf
- Villela, L., Lemgruber, A., & Jorrat, M. (2010). *Gastos Tributarios: La reforma pendiente*. doi:<https://biblat.unam.mx/hevila/Trimestrefiscal/2010/no92/2.pdf>

# ANEXOS



## Anexo N° 1: Matriz de Consistencia

### GASTOS TRIBUTARIOS Y LA RECAUDACIÓN FISCAL EN EL PERÙ

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍNDICE	METODOLOGÍA
<b>Problema General</b>	<b>Objetivo General</b>	<b>Hipótesis General</b>	<b>Independiente</b>				
¿Cuáles son las consecuencias de aplicar los gastos tributarios en la recaudación tributaria en el Perú?	Analizar si la aplicación de los gastos tributarios tienen consecuencias en la recaudación tributaria en el Perú	La aplicación de los gastos tributarios tienen una relación inversa en la recaudación tributaria en el Perú	<b>GASTOS TRIBUTARIOS</b>	D <sub>1</sub> . Exoneraciones tributarias	X <sub>1</sub> : Impuesto General a las Ventas	Valor Porcentual y Monetario	<b>Tipo de Investigación:</b> Explicativo. <b>Método de Investigación:</b> Descriptivo-Longitudinal; de enfoque cuantitativo. <b>Diseño:</b> No-experimental. <b>Población:</b> Información tributaria y de Recaudación Fiscal en el Perú, período 2010 al 2019. <b>Muestra:</b> Datos estadísticos del periodo de estudios. <b>Lugar de Investigación:</b> Perú.
				D <sub>2</sub> . Beneficios tributarios	X <sub>2</sub> : Impuesto Selectivo al Consumo	Valor Porcentual y Monetario	
<b>Problema Específicos</b>	<b>Objetivo Especifico</b>	<b>Hipótesis Especifica</b>	<b>Dependiente</b>				<b>Técnicas e Instrumentos</b>
¿Cómo la aplicación de las exoneraciones tributarias tienen consecuencias en la recaudación fiscal en el Perú?	Verificar si la aplicación de las exoneraciones tributarias tienen consecuencias en la recaudación fiscal en el Perú	La aplicación de las exoneraciones tributarias tienen una relación inversa en la recaudación fiscal en el Perú		D <sub>1</sub> . Recaudación fiscal sin aplicar gastos tributarios	Y <sub>1</sub> : Recaudación del IGV Y <sub>2</sub> : Recaudación del Impuesto a la Renta Y <sub>3</sub> : Recaudación del Impuesto Selectivo al Consumo	Valor Porcentual y Nominal	<b>Técnica:</b> Observación.  <b>Instrumentos:</b> Guías de observación.
			<b>RECAUDACIÓN FISCAL</b>	D <sub>2</sub> . Recaudación fiscal con aplicación de gastos tributarios	Y <sub>4</sub> : Recaudación del IGV Y <sub>5</sub> : Recaudación del Impuesto a la Renta Y <sub>6</sub> : Recaudación del Impuesto Selectivo al Consumo	Valor Porcentual y Nominal	<b>Análisis de datos estadísticos:</b> Se utilizará el SPSS versión 25 y Cuadros en Excel.

## Anexo N° 2: Instrumentos Validados

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES  
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

### CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LOS GASTOS TRIBUTARIOS

N°	Dimensión/ indicador/índice	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
<b>1</b>	<b>Exoneraciones Tributarias</b>							
a.	Impuesto General a las Ventas	x		x		x		
	Valor Porcentual del Impuesto General a las Ventas	x		x		x		
b.	Impuesto Selectivo al Consumo	x		x		x		
	Valor Nominal del Impuesto Selectivo al Consumo	x		x		x		
<b>2</b>	<b>Beneficios Tributarios</b>							
a.	Régimen Drawback	x		x		x		
	Valor Porcentual del Régimen Drawback	x		x		x		
b.	Convenio Perú-Colombia	x		x		x		
	Valor Nominal del Convenio Perú-Colombia	x		x		x		

Aplicable [ x ]

Aplicable después de corregir [ ]

No aplicable [ ]

Observaciones: Sí hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad: EL INSTRUMENTO CUMPLE CON LOS REQUISITOS TEMÁTICOS Y METODOLÓGICOS PARA SU APLICACIÓN: Sí

Apellidos y nombres del juez validador: Dr. Raúl Walter Caballero Montañez

DNI: 25646515

Especialidad del validador: Doctor en Contabilidad

Callao, 05 de Agosto de 2022

<sup>1</sup>Pertinencia: El indicador corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>Relevancia: El indicador es apropiado para representar al componente específico del constructo.

<sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del indicador

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Firma del Experto Informante



**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA RECAUDACIÓN FISCAL**

N°	Dimensión/ indicador/índice	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
<b>1</b>	<b>Recaudación Fiscal sin aplicar gastos tributarios</b>							
a.	Recaudación del IGV.	x		x		x		
	Valor Porcentual de la Recaudación del IGV.	x		x		x		
b.	Recaudación del Impuesto a la Renta	x		x		x		
	Valor Porcentual del Impuesto a la Renta	x		x		x		
c.	Recaudación del Impuesto Selectivo al Consumo	x		x		x		
	Valor Nominal del Impuesto Selectivo al Consumo	x		x		x		
<b>2</b>	<b>Recaudación Fiscal con aplicación de gastos tributarios</b>							
a.	Recaudación del IGV.	x		x		x		
	Valor Porcentual de la Recaudación del IGV.	x		x		x		
b.	Recaudación del Impuesto a la Renta	x		x		x		
	Valor Porcentual del Impuesto a la Renta	x		x		x		
c.	Recaudación del Impuesto Selectivo al Consumo	x		x		x		
	Valor Nominal del Impuesto Selectivo al Consumo	x		x		x		

Aplicable [ x ]

Aplicable después de corregir [ ]

No aplicable [ ]

Observaciones: Sí hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad: EL INSTRUMENTO CUMPLE CON LOS REQUISITOS TEMÁTICOS Y METODOLÓGICOS PARA SU APLICACIÓN: SÍ

Apellidos y nombres del juez validador: Dr. Raúl Walter Caballero Montañez

DNI: 25646515

Callao, 05 de agosto de 2022

Especialidad del validador: Doctor en Contabilidad

<sup>1</sup>Pertinencia: El indicador corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>Relevancia: El indicador es apropiado para representar al componente específico del constructo.

<sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del indicador

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Firma del Experto Informante



CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LOS GASTOS TRIBUTARIOS

N°	Dimensión/ indicador/índice	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
<b>1</b>	<b>Exoneraciones Tributarias</b>							
a.	Impuesto General a las Ventas	x		x		x		
	Valor Porcentual del Impuesto General a las Ventas	x		x		x		
b.	Impuesto Selectivo al Consumo	x		x		x		
	Valor Nominal del Impuesto Selectivo al Consumo	x		x		x		
<b>2</b>	<b>Beneficios Tributarios</b>							
a.	Régimen Drawback	x		x		x		
	Valor Porcentual del Régimen Drawback	x		x		x		
b.	Convenio Perú-Colombia	x		x		x		
	Valor Nominal del Convenio Perú-Colombia	x		x		x		

Aplicable [ x ]

Aplicable después de corregir [ ]

No aplicable [ ]

Observaciones: Sí hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad: EL INSTRUMENTO CUMPLE CON LOS REQUISITOS TEMÁTICOS Y METODOLÓGICOS PARA SU APLICACIÓN: Sí

Apellidos y nombres del juez validador: Mg. Manuel Ernesto Fernández Chaparro

DNI: 25661622

Especialidad del validador: Magister en Tributación

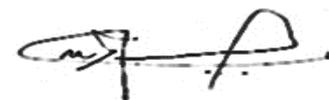
Callao, 07 de Agosto de 2022

<sup>1</sup>Pertinencia: El indicador corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>Relevancia: El indicador es apropiado para representar al componente específico del constructo.

<sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del indicador

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Firma del Experto Informante



CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA RECAUDACIÓN FISCAL

N°	Dimensión/ indicador/índice	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	N	Si	No	
<b>1</b>	<b>Recaudación Fiscal sin aplicar gastos tributarios</b>							
a.	Recaudación del IGV.	x		x		x		
	Valor Porcentual de la Recaudación del IGV.	x		x		x		
b.	Recaudación del Impuesto a la Renta	x		x		x		
	Valor Porcentual del Impuesto a la Renta	x		x		x		
c.	Recaudación del Impuesto Selectivo al Consumo	x		x		x		
	Valor Nominal del Impuesto Selectivo al Consumo	x		x		x		
<b>2</b>	<b>Recaudación Fiscal con aplicación de gastos tributarios</b>							
a.	Recaudación del IGV.	x		x		x		
	Valor Porcentual de la Recaudación del IGV.	x		x		x		
b.	Recaudación del Impuesto a la Renta	x		x		x		
	Valor Porcentual del Impuesto a la Renta	x		x		x		
c.	Recaudación del Impuesto Selectivo al Consumo	x		x		x		
	Valor Nominal del Impuesto Selectivo al Consumo	x		x		x		

Aplicable [ x ]

Aplicable después de corregir [ ]

No aplicable [ ]

Observaciones: Sí hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad: EL INSTRUMENTO CUMPLE CON LOS REQUISITOS TEMÁTICOS Y METODOLÓGICOS PARA SU APLICACIÓN: SÍ

Apellidos y nombres del juez validador: Mg. Manuel Ernesto Fernández Chaparro

DNI: 25661622

Callao, 07 de Agosto de 2022

Especialidad del validador: Magister en Tributación



<sup>1</sup>Pertinencia: El indicador corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>Relevancia: El indicador es apropiado para representar al componente específico del constructo.

<sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del indicador

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Firma del Experto Informante



CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LOS GASTOS TRIBUTARIOS

N°	Dimensión/ indicador/índice	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
<b>1</b>	<b>Exoneraciones Tributarias</b>							
a.	Impuesto General a las Ventas	x		x		x		
	Valor Porcentual del Impuesto General a las Ventas	x		x		x		
b.	Impuesto Selectivo al Consumo	x		x		x		
	Valor Nominal del Impuesto Selectivo al Consumo	x		x		x		
<b>2</b>	<b>Beneficios Tributarios</b>							
a.	Régimen Drawback	x		x		x		
	Valor Porcentual del Régimen Drawback	x		x		x		
b.	Convenio Perú-Colombia	x		x		x		
	Valor Nominal del Convenio Perú-Colombia	x		x		x		

Aplicable [ x ]

Aplicable después de corregir [ ]

No aplicable [ ]

Observaciones: Sí hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad: EL INSTRUMENTO CUMPLE CON LOS REQUISITOS TEMÁTICOS Y METODOLÓGICOS PARA SU APLICACIÓN: Sí

Apellidos y nombres del juez validador: Mg. Walter Víctor Huertas Ñiquen

DNI: 06189783

Especialidad del validador: Magister en Finanzas

Callao, 13 de Agosto de 2022

<sup>1</sup>Pertinencia: El indicador corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>Relevancia: El indicador es apropiado para representar al componente específico del constructo.

<sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del indicador

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Firma del Experto Informante



CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA RECAUDACIÓN FISCAL

N°	Dimensión/ indicador/índice	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	N	Si	No	
1	<b>Recaudación Fiscal sin aplicar gastos tributarios</b>							
a.	Recaudación del IGV.	x		x		x		
	Valor Porcentual de la Recaudación del IGV.	x		x		x		
b.	Recaudación del Impuesto a la Renta	x		x		x		
	Valor Porcentual del Impuesto a la Renta	x		x		x		
c.	Recaudación del Impuesto Selectivo al Consumo	x		x		x		
	Valor Nominal del Impuesto Selectivo al Consumo	x		x		x		
2	<b>Recaudación Fiscal con aplicación de gastos tributarios</b>							
a.	Recaudación del IGV.	x		x		x		
	Valor Porcentual de la Recaudación del IGV.	x		x		x		
b.	Recaudación del Impuesto a la Renta	x		x		x		
	Valor Porcentual del Impuesto a la Renta	x		x		x		
c.	Recaudación del Impuesto Selectivo al Consumo	x		x		x		
	Valor Nominal del Impuesto Selectivo al Consumo	x		x		x		

Aplicable [ x ]

Aplicable después de corregir [ ]

No aplicable [ ]

Observaciones: Sí hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad: EL INSTRUMENTO CUMPLE CON LOS REQUISITOS TEMÁTICOS Y METODOLÓGICOS PARA SU APLICACIÓN: SÍ

Apellidos y nombres del juez validador: Mg. Walter Víctor Huertas Ñiquen

DNI: 06189783

Callao, 13 de Agosto de 2022

Especialidad del validador: Magister en Finanzas



<sup>1</sup>Pertinencia: El indicador corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>Relevancia: El indicador es apropiado para representar al componente específico del constructo.

<sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del indicador

Firma del Experto Informante

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



### Anexo N° 3: Base de Datos para calcular los Resultados Inferenciales de los años 2010 al 2019

Visible: 16 de 16 variables

	Año	X1	X2	X3	Y1	Y2	Y21	Y3	Y4	Y41	D1V1	D2V1	V1	D1V2	D
1	2010	6446,2	271,9	970,5	27044,1	28081,0	3544,2	25801,7	19628,6	3540,4	6718,1	970,5	7688,6	55125,1	
2	2011	8004,8	638,1	763,9	35029,9	32008,9	3643,0	33627,9	22028,9	3607,2	8642,9	763,9	9406,8	67038,8	
3	2012	8995,7	439,5	803,7	38512,2	35519,6	3842,0	37278,0	24543,1	3810,8	9435,2	803,7	10238,9	74031,8	
4	2013	9894,3	268,5	840,2	37621,1	39043,9	4032,4	36512,4	27164,3	4004,7	10162,8	840,2	11003,0	76665,0	
5	2014	8599,2	466,0	1049,3	41672,4	39318,4	3778,5	40157,1	28731,9	3751,8	9065,2	1049,3	10114,5	80990,8	
6	2015	9086,5	879,0	828,8	36453,2	41480,5	4072,3	34745,4	30409,6	4041,7	9965,5	828,8	10794,3	77933,7	
7	2016	13269,6	1391,0	729,9	39334,7	46737,6	3967,5	37213,8	31040,2	3928,7	14660,6	729,9	15390,5	86072,3	
8	2017	13697,0	1228,5	901,0	38884,9	47737,6	3817,4	36755,4	32114,2	3726,8	14925,5	901,0	15826,5	86622,5	
9	2018	11914,3	2009,4	1049,0	44656,6	48771,2	4080,5	41598,2	35125,0	3794,4	13923,7	1049,0	14972,7	93427,8	
10	2019	16611,0	1574,8	800,3	46390,5	54217,6	4973,2	44015,4	37891,7	4969,1	18185,8	800,3	18986,1	100608,1	
11															
12															
13															
14															
15															
16															
17															
18															
19															
20															
21															
22															
23															

Vista de datos Vista de variables

IBM SPSS Statistics Processor está listo Unicode:ON

**Nota:** IBM SPSS Statistics

#### Anexo N° 4: Base de Datos. Devoluciones de Impuestos de los años 2010 al 2019 (millones de soles)

Concepto	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
<b>Total</b>	<b>6,918.4</b>	<b>8,885.4</b>	<b>9,735.3</b>	<b>10,395.8</b>	<b>9,611.4</b>	<b>10,773.3</b>	<b>15,536.5</b>	<b>16,267.5</b>	<b>15,237.8</b>	<b>17,131.0</b>
Impuesto General a las Ventas	6,442.4	7,969.0	8,964.5	9,866.6	8,572.5	9,055.9	13,230.8	13,606.4	11,628.2	14,306.9
Impuesto Selectivo al Consumo	3.8	35.8	31.2	27.7	26.7	30.6	38.8	90.6	286.1	4.1
Impuesto a la Renta	271.9	638.1	439.5	268.5	466.0	879.0	1391.0	1228.5	2009.4	1574.8

**Nota:**

Considera las devoluciones emitidas mediante Notas de Crédito Negociables y Cheques, en la fecha que se emiten. Se descuentan las devoluciones emitidas por pérdida o extravío.

1/ Incluye Impuesto al Rodaje, Contribución al Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción y otros tributos.

**Fuente:** Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT)

**Elaboración:** SUNAT - Oficina Nacional de Planeamiento y Estudios Económicos.

**Anexo N° 5: Base de Datos. Devolución de Tributos por fecha de emisión y según Regímenes de los años 2010 al 2019  
(millones de soles)**

<b>Concepto</b>	<b>2010</b>	<b>2011</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>
<b>Total</b>	<b>7,942.3</b>	<b>9,702.7</b>	<b>10,580.0</b>	<b>11,258.3</b>	<b>10,702.4</b>	<b>11,676.5</b>	<b>16,356.4</b>	<b>17,208.9</b>	<b>16,583.2</b>	<b>18,051.0</b>
<b>Tributos Aduaneros</b>	<b>1,023.9</b>	<b>817.3</b>	<b>844.7</b>	<b>862.5</b>	<b>1,090.9</b>	<b>903.2</b>	<b>819.9</b>	<b>941.3</b>	<b>1,345.4</b>	<b>920.0</b>
Beneficio de Restitución Arancelaria - Drawback	936.0	723.8	746.5	792.4	1,009.9	783.9	693.3	857.6	1,006.3	752.4
Convenio Perú-Colombia y Ley de Amazonía 5/	34.5	40.1	57.2	47.8	39.4	44.9	36.6	43.4	42.7	47.9

**Nota:**

Considera las devoluciones emitidas mediante Notas de Crédito Negociables y Cheques, en la fecha que se emiten.

2/ Considera las solicitudes presentadas por concepto de Régimen de Retenciones no aplicadas del Impuesto General a las Ventas.

3/ Considera las solicitudes presentadas por concepto de devolución de proveedores del Régimen de Percepciones no aplicadas del IGV. no afectos al IGV - Nuevo RUS, la devolución por el ISC Transportista - Ley N° 28226 y la devolución por Crédito Tributario 3% Ley N° 26782.

5/ Incluye las Notas de Crédito Negociables, según el D.S. N° 015-94-EF y la Ley N° 27037.

**Fuente: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT)**

**Elaboración: SUNAT - Oficina Nacional de Planeamiento y Estudios Económicos.**

**Anexo N° 6: Base de Datos. Ingresos Tributarios Recaudados por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – Tributos Internos de los años 2010 al 2019 (millones de soles)**

<b>Concepto</b>	<b>2010</b>	<b>2011</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>
Ingresos Tributarios Recaudados	53,520.7	64,205.7	72,463.2	76,683.0	81,103.6	77,270.5	80,347.0	81,224.2	90,918.3	98,302.4
<b>Tercera Categoría</b>	<b>14,651.6</b>	<b>19,320.8</b>	<b>20,744.2</b>	<b>19,633.3</b>	<b>18,535.9</b>	<b>16,817.5</b>	<b>16,495.8</b>	<b>15,499.2</b>	<b>17,267.9</b>	<b>17,679.3</b>
A la Producción y Consumo	23,273.7	25,752.2	28,469.3	31,286.9	32,610.6	34,595.6	35,141.5	36,015.5	39,112.5	43,075.3
<b>Impuesto General a las Ventas</b>	<b>19,628.6</b>	<b>22,028.9</b>	<b>24,543.1</b>	<b>27,164.3</b>	<b>28,731.9</b>	<b>30,409.6</b>	<b>31,040.2</b>	<b>32,114.2</b>	<b>35,125.0</b>	<b>37,891.7</b>
<b>Impuesto Selectivo al Consumo</b>	<b>3,540.4</b>	<b>3,607.2</b>	<b>3,810.8</b>	<b>4,004.7</b>	<b>3,751.8</b>	<b>4,041.7</b>	<b>3,928.7</b>	<b>3,726.8</b>	<b>3,794.4</b>	<b>4,969.1</b>

1/ Incluye el Impuesto Extraordinario a los Activos Netos vigente hasta el 31 de diciembre de 1999 , el Impuesto Mínimo derogado en mayo de 1997

Ley de Promoción a la Amazonia, Ley de Promoción al Sector Agrario y Régimen de Frontera.

2/ Incluye el Impuesto General a las Ventas por liquidaciones de compra-retenciones, operaciones internas arroz, Impuesto Especial a las Ventas,

3/ Incluye Decreto Legislativo N° 848, entre otros.

5/ Vigente a partir del 01 de agosto del 2019 - Ley 30884

*Fuente: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).*

*Elaboración: SUNAT - Oficina Nacional de Planeamiento y Estudios Económicos.*

3....3